I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000907

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2019

Cerrillos, 22 JUL 2019

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº 100/ /2019; la Resolución Exenta 164 del 12 de diciembre del 2018 del Ministerio de Energía (Bases FAE 2018), el Decreto Exento Nº 159 del 27 de junio del 2019 del Ministerio de Energía, la Resolución Exenta Nº 71 A del 13 junio del 2019 de la Subsecretaria de Energía, el Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos en Representación de la Unión de Juntas de Vecinos Cerrillos II y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que se requiere, para la ejecución del proyecto denominado "Instalación de Termosolares para Sede Comunitaria Unión Comunal de Juntas de Vecinos Cerrillos II" se decrete la aprobación del Decreto Exento Nº 159 del 27 de junio del 2019 del Ministerio de Energía.

D E C R E T O:

1. Aprobar el Decreto Exento Nº 159 del 27 de junio del 2019 del Ministerio de Energía, el que aprueba el convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos en Representación de la Unión de Juntas de Vecinos Cerrillos II, el que otorga las directrices de la ejecución del proyecto "Instalación de Termosolares para Sede Comunitaria Unión Comunal de Juntas de Vecinos Cerrillos II".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE

AAG/CUCH/HOC/dvs
Distribución:

- Archivo virtual "Decretos Correlativos"
- Página web.
- Archivo Administrador Municipal
- Archivo SECPLAN

Ministerio de Energía

APRUEBA CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LOS BENEFICIARIOS QUE INDICA, DEL "QUINTO CONCURSO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS ENERGÉTICOS A PEQUEÑA ESCALA CON ENERGÍAS RENOVABLES EN SECTORES RURALES, AISLADOS Y/O VULNERABLES", LLAMADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 164, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA.

DECRETO EXENTO N° 1 5 9

SANTIAGO, 27 JUN. 2019

V I S T O S: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta Nº 164, de fecha 12 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba bases de postulación para el "Quinto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables"; en la Resolución Exenta Nº 42, de 15 de abril de 2019, de la Subsecretaría de Energía, que selecciona proyectos recibidos en el concurso descrito precedentemente; y Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, de acuerdo al D.L. N° 2.224, de 1978, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.

2. Que, desde el año 2010, el Ministerio de Energía ha financiado y desarrollado proyectos demostrativos de energías renovables en localidades rurales, aisladas y/o vulnerables, en el marco del Programa Presupuestario denominado "Energización Rural y Social", con el objeto de promover el acceso a la energía, particularmente respecto de zonas rurales, aisladas y/o vulnerables.

3. Que, en dicho marco, la Subsecretaría de Energía ha ejecutado desde el año 2014 el Programa denominado "Fondo de Acceso a la Energía", en adelante "FAE", con el objeto de constituirse en un instrumento para facilitar y promover el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables, financiando proyectos que implementen sistemas de generación de energías renovables, con el fin de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en dichas comunidades.

4. Que, la Ruta Energética presentada en mayo de 2018 por S.E. el Presidente de la República, establece los lineamientos de la política energética de los próximos años, siendo su segundo eje promover la "Energía con Sello Social", cuyo objeto es el acceso y mejoramiento del suministro energético para potenciar el desarrollo local, el cual contempla como una de sus líneas de acción reformular el FAE, para que las comunidades y organizaciones locales puedan acceder a soluciones energéticas.

5. Que, mediante Resolución Exenta Nº 164, de fecha 12 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases de postulación para el "Quinto concurso

Tel: (56 2) 2365 6800
contactoweb@minenergia.cl
www.minenergia.cl
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Pisos 13 y 14
Edificio Stgo. Downtown II, Santiago, Chile
gob.cl

Gobierno de Chile

para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables".

6. Que, a través de la Resolución Exenta Nº 42, de 15 de abril de 2019, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionaron 63 proyectos, los cuales fueron considerados susceptibles de ser beneficiados con los recursos del concurso referido en el considerando cuarto, siendo estos los siguientes:

N°	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE	REGIÓN	COMUNA
1	Comunidad Atacameña de Solor	Antofagasta	San Pedro De Atacama
2	Comunidad Indígena Atacameña de Caspana	Antofagasta	Calama
3	Fundación Educacional Para El Desarrollo Integral de la Niñez	Arica y Parinacota	General Lagos
4	Asociación Indígena San Bartolomé de Livilcar	Arica y Parinacota	Arica
5	Junta de Vecinos N° 12, Población Ampliación Víctor Domingo Silva	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Coihaique
6	Cooperadores de la Obra Don Guanella	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Coihaique
7	Asociación de Pequeños Propietarios Indígenas Isla Pangal	Biobío	Los Álamos
8	Junta de Vecinos Chacay N° 12	Biobío	Santa Juana
9	Junta de Vecinos N° 18, "Cancha Los Monteros" , Florida, Octava Región	Biobío	Florida
10	Ilustre Municipalidad de Cañete	Biobío	Cañete
11	Ilustre Municipalidad de Cañete	Biobío	Cañete
12	Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Sierra	Coquimbo	Ovalle
13	Ilustre Municipalidad de Cunco	La Araucanía	Cunco
14	Comunidad Indígena Isla Catrileo II	La Araucanía	Los Sauces
15	Ilustre Municipalidad de Temuco	La Araucanía	Temuco
16	Junta de Vecinos El Liuco	La Araucanía	Gorbea
17	Comunidad Indígena Bernardo Veña	La Araucanía	Teodoro Schmidt
18	Ilustre Municipalidad de Cholchol	La Araucanía	Cholchol
19	Comunidad Indígena Dionisio Paillao	La Araucanía	Cholchol
20	Comité de Agua Potable Rural de El Sauce	La Araucanía	Villarrica
21	Ilustre Municipalidad de Carahue	La Araucanía	Carahue
22	Cuerpo de Bomberos de Temuco	La Araucanía	Temuco
23	Ilustre Municipalidad de Temuco	La Araucanía	Temuco
24	Comunidad Indígena Hueichaqueo	La Araucanía	Nueva Imperial

25	Club Deportivo Juvenil San Francisco del Huique	Libertador General Bernardo O'Higgins	Palmilla
26	Comunidad Indígena Caleta Cóndor	Los Lagos	Río Negro
27	Junta de Vecinos N° 25 Unión Las Rosas	Los Lagos	Cochamó
28	Club Deportivo Centinela	Los Lagos	Puerto Montt
29	Junta de Vecinos N° 4 de Llanada Grande	Los Lagos	Cochamó
30	Comunidad Indígena Romazal	Los Lagos	Chonchi
31	Ilustre Municipalidad de Valdivia	Los Ríos	Valdivia
32	Comunidad Indígena Isla Huapi	Los Ríos	Futrono
33	Comunidad Indígena Alewen de Colonia Paillaco Alto	Los Ríos	Mariquina
34	Comunidad Indígena Mauricio Hueitra Millañir	Los Ríos	Panguipulli
35	Cuerpo de Bomberos Forestales de Choshuenco	Los Ríos	Panguipulli
36	Club Deportivo de Pesca y Caza de Punta Arenas	Magallanes	Punta Arenas
37	Ilustre Municipalidad de Maule	Maule	Maule
38	Comite Proadelanto El Medano	Maule	San Clemente
39	Club Deportivo Santa Olga de Los Guindos	Maule	Curicó
40	Asociación Deportiva Asociación de Futbol Molina	Maule	Molina
41	Club Deportivo La Central Palquibudis	Maule	Rauco
42	Club Deportivo Estrella Independiente Esmeralda	Maule	Teno
43	Club Deportivo Sud América	Maule	Talca
44	Club Deportivo "Nacional - La Higuerilla"	Maule	Sagrada Familia
45	Club Deportivo Independiente Lo Figueroa	Maule	Pencahue
46	Club Deportivo Santa Carmen	Maule	Sagrada Familia
47	Comité de Agua Potable Rural Palmilla Norte Sector Los Medeles	Maule	Linares
48	Club Deportivo Juventud Batuco	Maule	Linares
49	Club Deportivo Unión Libertad	Maule	Teno
50	Club Deportivo Unión Odessa	Maule	Río Claro
51	Club Deportivo San Gerardo RC	Maule	Río Claro
52	Club Deportivo Villa Los Robles	Maule	Río Claro
53	Club Deportivo Obrero	Maule	Romeral
54	Ilustre Municipalidad de Cerrillos	Metropolitana	Cerrillos
55	Fundación Coanil	Metropolitana	Colina
56	Club Deportivo San Carlos de Aparición	Metropolitana	Paine
57	Club Deportivo La Greda	Ñuble	San Ignacio
58	Junta de Vecinos N° 4 Rural Paso Ancho	Ñuble	San Fabián
59	Ilustre Municipalidad de Quilpué	Valparaíso	Quilpué
60	Club Deportivo Católica de Pullally	Valparaíso	Papudo
61	Ilustre Municipalidad de Llaillay	Valparaíso	Llaillay
62	Cuerpo de Bomberos de Limache	Valparaíso	Limache
63	Asociación de Clubes de Regatas de Valparaíso	Valparaíso	Viña Del Mar

7. Que, en virtud de lo anterior, se suscribieron los convenios con los beneficiarios individualizados en el considerando precedente, los cuales son aprobados por el presente acto administrativo.

D E C R E T O:

1º APRUÉBASE el Convenio de transferencia de recursos entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA y la Comunidad Atacameña de Solor, en el marco del concurso "Fondo y Acceso a la Energía", de fecha 25 de abril de 2019, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA FIJACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

Comunidad Atacameña de Solor

En el marco del Concurso "Fondo de Acceso a la Energía"

En Santiago de Chile, a 25 de abril de 2019, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada en este acto y para estos efectos por su Subsecretario, don **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad Nº 9.266.656-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, por una parte; y, por la otra parte, la **Comunidad Atacameña de Solor**, Rol Único Tributario Nº 73.833.600-3, en adelante e indistintamente "el Beneficiario", representado por su representante legal, don(ña) **ANA RAMOS SIARES**, cédula nacional de identidad Nº 10.550.213-3, ambos domiciliados para estos efectos en Llullaillaco 2-B , Ayllu de Solor, comuna de San Pedro De Atacama, ciudad de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, ambos comparecientes en conjunto denominados indistintamente como las "Partes", han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración para la fijación del Procedimiento de Transferencia de Bienes, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas se señalan a continuación:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES.

1. Corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo al Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, así como contribuir al acceso equitativo a la energía en los sectores rurales, vulnerables, aislados y/o establecimientos públicos, priorizando el uso de fuentes energéticas renovables.

2. Que desde el año 2010, el Ministerio de Energía ha financiado y desarrollado proyectos demostrativos de energías renovables en localidades rurales, aisladas y/o vulnerables, en el marco del Programa Presupuestario denominado "Energización Rural y Social", con el objeto de promover el acceso a la energía, particularmente respecto de zonas rurales, aisladas y/o vulnerables.

3. Que, en dicho marco, la Subsecretaría de Energía ha ejecutado desde el año 2014 el Programa denominado "Fondo de Acceso a la Energía", en adelante "FAE", con el objeto de constituirse en un instrumento para facilitar y promover el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables, financiando proyectos que implementen

la ejecución del presente Convenio, pertenecerán al Beneficiario o al Ministerio, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades ejecutadas. No obstante lo anterior, las Partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas, con la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas, de difusión o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Duodécima: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Décimo Tercera: NOMBRAMIENTO y PERSONERÍA.

El nombramiento del Sr. RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Nº 02 A, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Energía.

El nombramiento o personería de don (ña) RENÉ NAVARRO IBARRA, para representar al Club Deportivo Obrero, consta en Certificado emitido por la Ilustre Municipalidad de Romeral, con fecha 6 de febrero de 2019.

Cláusula Décimo Cuarta: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las Partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

Cláusula Décimo Quinta: EJEMPLARES.

Este Instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman:

RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ
Subsecretario de Energía

RENÉ NAVARRO IBARRA
Presidente Club Deportivo Obrero

54º APRUÉBASE el Convenio de transferencia de recursos entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos en representación de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos

Cerrillos II, en el marco del concurso "Fondo y Acceso a la Energía", de fecha 24 de abril de 2019, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA FIJACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS CERRILLOS II

En el marco del Concurso "Fondo de Acceso a la Energía"

En Santiago de Chile, a 24 de abril de 2019, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada en este acto y para estos efectos por su Subsecretario, don **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad Nº 9.266.656-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, por una parte; y, por la otra parte, Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Rol Único Tributario Nº 69.255.000-5, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, cédula nacional de identidad Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago región Metropolitana, ambos comparecientes en conjunto denominados indistintamente como las "Partes", han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración para la fijación del Procedimiento de Transferencia de Bienes, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas se señalan a continuación:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES.

1. Corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo al Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, así como contribuir al acceso equitativo a la energía en los sectores rurales, vulnerables, aislados y/o establecimientos públicos, priorizando el uso de fuentes energéticas renovables.

2. Que desde el año 2010, el Ministerio de Energía ha financiado y desarrollado proyectos demostrativos de energías renovables en localidades rurales, aisladas y/o vulnerables, en el marco del Programa Presupuestario denominado "Energización Rural y Social", con el objeto de promover el acceso a la energía, particularmente respecto de zonas rurales, aisladas y/o vulnerables.

3. Que, en dicho marco, la Subsecretaría de Energía ha ejecutado desde el año 2014 el Programa denominado "Fondo de Acceso a la Energía", en adelante "FAE", con el objeto de constituirse en un instrumento para facilitar y promover el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables, financiando proyectos que implementen sistemas de generación de energías renovables, con el fin de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en dichas comunidades.

4. Que, la Ruta Energética presentada en mayo de 2018 por S.E. el Presidente de la República, establece los lineamientos de la política energética de los próximos años, siendo su segundo eje promover la "Energía con Sello Social", cuyo objeto es el acceso y mejoramiento del suministro energético para potenciar el desarrollo local, el cual contempla como una de sus líneas de acción reformular el FAE, para que las comunidades y organizaciones locales puedan acceder a soluciones energéticas.

5. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 164, de 12 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases de postulación para llamar al "Quinto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", cuyo objetivo es facilitar el mejoramiento o acceso a la energía a organizaciones comunitarias, en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través del financiamiento de proyectos que implementen una solución energética a pequeña escala, teniendo como fuente principal el uso de energías renovables.

6. Que, dentro del plazo de postulación establecido en las Bases, cuyo cierre fue el día 12 de febrero de 2019, se recibieron un total de 488 postulaciones, de las cuales la Subsecretaría de Energía, mediante su Resolución Exenta Nº 42, de 15 de abril de 2019, seleccionó a 63 proyectos ganadores del concurso, entre los cuales resultó adjudicada la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, quien postuló en nombre y representación de Unión Comunal de Juntas de Vecinos Cerrillos II, en adelante el "Beneficiario".

7. En razón de ello, la Municipalidad y la Subsecretaría acuerdan suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el punto 14º de las bases de postulación antes aludidas, para la ejecución del proyecto denominado "Instalación de Paneles Termosolares para sede comunitaria Unión Comunal de Juntas de Vecinos Cerrillos II", en adelante e indistintamente el "Proyecto".

Cláusula Segunda: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y la Municipalidad acuerdan celebrar el siguiente Convenio, con el objeto de regular el procedimiento mediante el cual se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos físicos que la Subsecretaría transferirá al Beneficiario, en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), aludido precedentemente.

En este sentido, la Municipalidad, a nombre y en representación del Beneficiario, autoriza la instalación de la solución energética en las dependencias de este último, la que se llevará a cabo por la empresa que resulte adjudicataria en el proceso de licitación pública que llamará la Subsecretaría.

Cláusula Tercera: OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS.

El objetivo general del presente Convenio es implementar el proyecto de energización a pequeña escala en base a energías renovables no convencionales denominado "Instalación de Paneles Termosolares para sede comunitaria Unión Comunal de Juntas de Vecinos Cerrillos II", con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable para instituciones con rol público comunitario.

Los objetivos específicos son:

1. Permitir la instalación y monitorización de la solución energética en el establecimiento del Beneficiario.
2. Mantener la solución energética implementada, con personal encargado de su uso y mantención.

Cláusula Cuarta: PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES.

La adquisición de las soluciones energéticas respectivas, se llevará a cabo mediante licitación pública que efectuará la Subsecretaría de Energía, según lo establecido en la Ley Nº 19.886.

La Subsecretaría, una vez instalada y recepcionada la solución energética, por medio de una o más Resolución(es) de Transferencia, que deberá(n) ser reducida(s) a escritura pública con cargo a la misma, traspasará al Beneficiario el equipamiento relativo a la solución energética adjudicada en la licitación pública que la Subsecretaría de Energía realice en su beneficio, en el marco del presente Convenio. La transferencia se realizará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a partir de la recepción provisoria del proyecto.

Los bienes muebles que se adquieran producto de la licitación pública en comento, serán de propiedad e ingresarán al patrimonio del Beneficiario, quien se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención.

Cláusula Quinta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De la Municipalidad:

Durante la ejecución del Convenio, la Municipalidad se compromete, a nombre del Beneficiario, a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Responder oportunamente a la solicitud de información, antecedentes y/o documentos que realice la Subsecretaría de Energía, necesarios para la instalación de la solución energética.
2. Facilitar, a requerimiento de la Subsecretaría, el acceso a las dependencias del establecimiento donde será instalada la solución energética al equipo de profesionales encargado de recolectar información en terreno para la correcta implementación del Proyecto.
3. Aceptar y permitir la instalación de la solución energética.
4. Emitir un acta de recepción de los equipos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción material.
5. Facilitar el acceso a la información sobre el comportamiento técnico de los productos, una vez que éstos empiecen a operar.
6. Nombrar un coordinador general para las actividades a nivel institucional, de acuerdo a la cláusula sexta del presente Convenio.
7. Informar a la contraparte del Proyecto de la Subsecretaría, los problemas y/o fallas que hubieran ocurrido en las instalaciones relacionadas con el Proyecto.
8. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio, el cual será proporcionado por esa cartera Ministerial.
9. Integrar al profesional designado como contraparte por la Subsecretaría en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría, serán de cargo exclusivo de ésta.
10. No difundir informes ni antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del Proyecto, sin autorización previa de la Subsecretaría.

De la Subsecretaría:

1. Elaborar y presentar un plan de trabajo a la Municipalidad para el cumplimiento del presente Convenio, informando de manera oportuna a la organización acerca de las etapas asociadas al proceso de compras y a la evaluación de las empresas postulantes.
2. Preparar, evaluar y aprobar la(s) adjudicación(es) necesarias para la implementación del Proyecto, la(s) cual(es) deberá(n) desarrollarse de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Supervisar y aprobar la(s) etapa(s) de ejecución del Proyecto. Estas funciones serán desarrolladas por la Subsecretaría con la asistencia de la Municipalidad.
4. Monitorear el comportamiento técnico y resultados de la solución energética instalada.
5. Realizar la recepción del proyecto de instalación de la solución energética en el establecimiento del Beneficiario.
6. Nombrar un coordinador general para las actividades a nivel institucional, de acuerdo a la cláusula sexta del presente Convenio.
7. Entregar un manual básico de operación y mantenimiento para la solución energética.
8. Transferir la solución energética, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.

Cláusula Sexta: COORDINADORES GENERALES.

Las Partes nombrarán, cada una de ellas, un Coordinador General encargado de realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que para el caso de la Subsecretaría será el Jefe de la División de Acceso y Desarrollo Social o a quien este nombre para dichos efectos y por parte de la Municipalidad, a quien hayan declarado como coordinador en el formulario de postulación al concurso. Dicha designación podrá ser modificada por las Partes dando aviso a la otra, mediante correo electrónico al Coordinador General de la Contraparte.

Los Coordinadores designados se comunicarán vía electrónica o se reunirán en forma periódica de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, según los logros y dificultades durante su ejecución.

Cláusula Séptima: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los plazos para la ejecución del proyecto serán los que se establezcan en la Licitación Pública que elaborará la Subsecretaría.

Cláusula Octava: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios dictados por el Ministerio de Energía o por la organización postulante, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanen.

Cláusula Novena: TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

a) Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra Parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo más sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción de este convenio.
b) Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito,
c) Por cualquier incumplimiento del presente Convenio que, puesto en conocimiento de la otra Parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.

En los casos de término anticipado, el presente Convenio de Colaboración quedará vigente para el sólo efecto de terminar las obligaciones u actividades que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución.

Cláusula Décima: MODIFICACIÓN.

Sólo se podrán efectuar modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las Partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

Cláusula Undécima. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En el evento que con motivo del presente Convenio nazcan derechos de propiedad intelectual para una o ambas Partes, sobre productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán al Beneficiario o al Ministerio, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades ejecutadas. No obstante lo anterior, las Partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas, con la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas, de difusión o para los fines propios de su misión institucional.
La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Duodécima: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Décimo Tercera: NOMBRAMIENTO y PERSONERÍA.

El nombramiento del Sr. RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Nº 02 A, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Energía.

El nombramiento o personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación alcalde y concejales de la Ilustre Municiplaidad de Cerrillos de fecha 29 de noviembre de 2016, emitido por el Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana.

Cláusula Décimo Cuarta: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las Partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

Cláusula Décimo Quinta: EJEMPLARES.

Este Instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman:

RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ
Subsecretario de Energía

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde Ilustre Municipalidad de Cerrillos

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Décimo Tercera: NOMBRAMIENTO y PERSONERÍA.

El nombramiento del Sr. RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Nº 02 A, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Energía.

El nombramiento o personería de don (ña) JORGE ALEJANDRO CEA CORNEJO, para representar a Asociación de Clubes de Regatas de Valparaíso, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio N° 500210636764, de fecha 7 de febrero de 2019, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Cláusula Décimo Cuarta: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las Partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

Cláusula Décimo Quinta: EJEMPLARES.

Este Instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman:

RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ
Subsecretario de Energía

JORGE ALEJANDRO CEA CORNEJO
Presidente Asociación de Clubes de Regatas de Valparaíso

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS
MINISTRO DE ENERGÍA

MINISTERIO DE ENERGÍA JEFE DADS

IFS/JCS/PTG/AVS/MMO/MCG/KSA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA FIJACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS CERRILLOS II

En el marco del Concurso "Fondo de Acceso a la Energía"

En Santiago de Chile, a 24 de abril de 2019, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada en este acto y para estos efectos por su Subsecretario, don **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad Nº 9.266.656-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, por una parte; y, por la otra parte, Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Rol Único Tributario Nº 69.255.000-5, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, cédula nacional de identidad Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago región Metropolitana, ambos comparecientes en conjunto denominados indistintamente como las "Partes", han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración para la fijación del Procedimiento de Transferencia de Bienes, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas se señalan a continuación:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES.

1. Corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo al Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, así como contribuir al acceso equitativo a la energía en los sectores rurales, vulnerables, aislados y/o establecimientos públicos, priorizando el uso de fuentes energéticas renovables.

2. Que desde el año 2010, el Ministerio de Energía ha financiado y desarrollado proyectos demostrativos de energías renovables en localidades rurales, aisladas y/o vulnerables, en el marco del Programa Presupuestario denominado "Energización Rural y Social", con el objeto de promover el acceso a la energía, particularmente respecto de zonas rurales, aisladas y/o vulnerables.

3. Que, en dicho marco, la Subsecretaría de Energía ha ejecutado desde el año 2014 el Programa denominado "Fondo de Acceso a la Energía", en adelante "FAE", con el objeto de constituirse en un instrumento para facilitar y promover el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o

vulnerables, financiando proyectos que implementen sistemas de generación de energías renovables, con el fin de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en dichas comunidades.

4. Que, la Ruta Energética presentada en mayo de 2018 por S.E. el Presidente de la República, establece los lineamientos de la política energética de los próximos años, siendo su segundo eje promover la "Energía con Sello Social", cuyo objeto es el acceso y mejoramiento del suministro energético para potenciar el desarrollo local, el cual contempla como una de sus líneas de acción reformular el FAE, para que las comunidades y organizaciones locales puedan acceder a soluciones energéticas.

5. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 164, de 12 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases de postulación para llamar al "Quinto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", cuyo objetivo es facilitar el mejoramiento o acceso a la energía a organizaciones comunitarias, en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través del financiamiento de proyectos que implementen una solución energética a pequeña escala, teniendo como fuente principal el uso de energías renovables.

6. Que, dentro del plazo de postulación establecido en las Bases, cuyo cierre fue el día 12 de febrero de 2019, se recibieron un total de 488 postulaciones, de las cuales la Subsecretaría de Energía, mediante su Resolución Exenta Nº 42, de 15 de abril de 2019, seleccionó a 63 proyectos ganadores del concurso, entre los cuales resultó adjudicada la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, quien postuló en nombre y representación de Unión Comunal de Juntas de Vecinos Cerrillos II, en adelante el "Beneficiario".

7. En razón de ello, la Municipalidad y la Subsecretaría acuerdan suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el punto 14º de las bases de postulación antes aludidas, para la ejecución del proyecto denominado "Instalación de Paneles Termosolares para sede comunitaria Unión Comunal de Juntas de Vecinos Cerrillos II", en adelante e indistintamente el "Proyecto".

Cláusula Segunda: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y la Municipalidad acuerdan celebrar el siguiente Convenio, con el objeto de regular el procedimiento mediante el cual se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos físicos que la Subsecretaría transferirá al Beneficiario, en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), aludido precedentemente.

En este sentido, la Municipalidad, a nombre y en representación del Beneficiario, autoriza la instalación de la solución energética en las dependencias de este último, la que se llevará a cabo por la empresa que resulte adjudicataria en el proceso de licitación pública que llamará la Subsecretaría.

Cláusula Tercera: OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS.

El objetivo general del presente Convenio es implementar el proyecto de energización a pequeña escala en base a energías renovables no convencionales denominado "Instalación de Paneles Termosolares para sede comunitaria Unión Comunal de Juntas de Vecinos Cerrillos II", con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable para instituciones con rol público comunitario.

Los objetivos específicos son:

1. Permitir la instalación y monitorización de la solución energética en el establecimiento del Beneficiario.
2. Mantener la solución energética implementada, con personal encargado de su uso y mantención.

Cláusula Cuarta: PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES.

La adquisición de las soluciones energéticas respectivas, se llevará a cabo mediante licitación pública que efectuará la Subsecretaría de Energía, según lo establecido en la Ley Nº 19.886.

La Subsecretaría, una vez instalada y recepcionada la solución energética, por medio de una o más Resolución(es) de Transferencia, que deberá(n) ser reducida(s) a escritura pública con cargo a la misma, traspasará al Beneficiario el equipamiento relativo a la solución energética adjudicada en la licitación pública que la Subsecretaría de Energía realice en su beneficio, en el marco del presente Convenio. La transferencia se realizará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a partir de la recepción provisoria del proyecto.

Los bienes muebles que se adquieran producto de la licitación pública en comento, serán de propiedad e ingresarán al patrimonio del Beneficiario, quien se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención.

Cláusula Quinta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De la Municipalidad:

Durante la ejecución del Convenio, la Municipalidad se compromete, a nombre del Beneficiario, a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Responder oportunamente a la solicitud de información, antecedentes y/o documentos que realice la Subsecretaría de Energía, necesarios para la instalación de la solución energética.
2. Facilitar, a requerimiento de la Subsecretaría, el acceso a las dependencias del establecimiento donde será instalada la solución energética al equipo de profesionales encargado de recolectar información en terreno para la correcta implementación del Proyecto.
3. Aceptar y permitir la instalación de la solución energética.
4. Emitir un acta de recepción de los equipos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción material.
5. Facilitar el acceso a la información sobre el comportamiento técnico de los productos, una vez que éstos empiecen a operar.

6. Nombrar un coordinador general para las actividades a nivel institucional, de acuerdo a la cláusula sexta del presente Convenio.
7. Informar a la contraparte del Proyecto de la Subsecretaría, los problemas y/o fallas que hubieran ocurrido en las instalaciones relacionadas con el Proyecto.
8. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio, el cual será proporcionado por esa cartera Ministerial.
9. Integrar al profesional designado como contraparte por la Subsecretaría en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría, serán de cargo exclusivo de ésta.
10. No difundir informes ni antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del Proyecto, sin autorización previa de la Subsecretaría.

De la Subsecretaría:

1. Elaborar y presentar un plan de trabajo a la Municipalidad para el cumplimiento del presente Convenio, informando de manera oportuna a la organización acerca de las etapas asociadas al proceso de compras y a la evaluación de las empresas postulantes.
2. Preparar, evaluar y aprobar la(s) adjudicación(es) necesarias para la implementación del Proyecto, la(s) cual(es) deberá(n) desarrollarse de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Supervisar y aprobar la(s) etapa(s) de ejecución del Proyecto. Estas funciones serán desarrolladas por la Subsecretaría con la asistencia de la Municipalidad.
4. Monitorear el comportamiento técnico y resultados de la solución energética instalada.
5. Realizar la recepción del proyecto de instalación de la solución energética en el establecimiento del Beneficiario.
6. Nombrar un coordinador general para las actividades a nivel institucional, de acuerdo a la cláusula sexta del presente Convenio.
7. Entregar un manual básico de operación y mantenimiento para la solución energética.
8. Transferir la solución energética, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.

Cláusula Sexta: COORDINADORES GENERALES.

Las Partes nombrarán, cada una de ellas, un Coordinador General encargado de realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que para el caso de la Subsecretaría será el Jefe de la División de Acceso y Desarrollo Social o a quien este nombre para dichos efectos y por parte de la Municipalidad, a quien hayan declarado como coordinador en el formulario de postulación al concurso. Dicha designación podrá ser modificada por las Partes dando aviso a la otra, mediante correo electrónico al Coordinador General de la Contraparte.

Los Coordinadores designados se comunicarán vía electrónica o se reunirán en forma periódica de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, según los logros y dificultades durante su ejecución.

Cláusula Séptima: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los plazos para la ejecución del proyecto serán los que se establezcan en la Licitación Pública que elaborará la Subsecretaría.

Cláusula Octava: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios dictados por el Ministerio de Energía o por la organización postulante, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanen.

Cláusula Novena: TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

a) Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra Parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo más sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción de este convenio.
b) Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito,
c) Por cualquier incumplimiento del presente Convenio que, puesto en conocimiento de la otra Parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.

En los casos de término anticipado, el presente Convenio de Colaboración qùedará vigente para el sólo efecto de terminar las obligaciones u actividades que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución.

Cláusula Décima: MODIFICACIÓN.

Sólo se podrán efectuar modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las Partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

Cláusula Undécima. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En el evento que con motivo del presente Convenio nazcan derechos de propiedad intelectual para una o ambas Partes, sobre productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán al Beneficiario o al Ministerio, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades ejecutadas. No obstante lo anterior, las Partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas, con la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas, de difusión o para los fines propios de su misión institucional.
La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Duodécima: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Décimo Tercera: NOMBRAMIENTO y PERSONERÍA.

El nombramiento del Sr. RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Nº 02 A, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Energía.

El nombramiento o personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación alcalde y concejales de la Ilustre Municiplaidad de Cerrillos de fecha 29 de noviembre de 2016, emitido por el Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana.

Cláusula Décimo Cuarta: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las Partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

Cláusula Décimo Quinta: EJEMPLARES.

Este Instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las Partes.

RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ
Subsecretario de Energía

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

CHE/RMO/MCC/JCS/PTG/AVS

[redacted]

Ministerio de Energía

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y SUS ANEXOS, Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO FONDO DE ACCESO A LA ENERGÍA"- ID 1068242-1-LQ19.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 71 A

SANTIAGO, 13 JUN. 2019

V I S T O S: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 19.886, de 2003, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886; el Formulario de Compras Nº 222-2019; en la Ley Nº 21.125, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2019; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 164, de 2018, la Subsecretaría de Energía aprobó las bases de postulación del "Quinto Concurso para el Financiamiento de Proyectos Energéticos a Pequeña Escala con Energías Renovables en Sectores Rurales, Aislados y/o Vulnerables", en adelante el "concurso".

2. Que, luego del proceso de revisión de admisibilidad y evaluación técnica, mediante la Resolución Exenta Nº 42, de 2019, la Subsecretaría de Energía seleccionó 63 proyectos ganadores del concurso; 30 de los cuales corresponden a la línea de solución de energización a través de generación fotovoltaica; y los 33 restantes, a la línea de solución de energización a través de un sistema solar térmico para calentamiento de agua.

3. Que, la Subsecretaría de Energía, suscribió los convenios de colaboración con las organizaciones postulantes que resultaron seleccionadas en el concurso donde quedó establecido que aceptan que la Subsecretaría sea la ejecutora en su nombre de la adquisición e implementación de los sistemas energéticos y que, posteriormente, luego de la ejecución, los sistemas energéticos sean traspasados a su propiedad.

4. Que, en razón de la zona geográfica de los 33 proyectos de la línea de solución de energización a través de un sistema solar térmico para calentamiento de agua, se determinó separar dicha zona en dos bloques: el bloque 1 contendrá 20 proyectos de la zona centro, mientras que el bloque 2, 13 proyectos de la zona sur.

5. Que, los servicios descritos no se encuentran disponibles bajo la modalidad "Convenio Marco" o "Chilecompra Express", por lo que es necesario llamar a licitación pública y aprobar las Bases por las que ésta ha de regirse, a objeto de seleccionar al prestador de los servicios.

6. Que, los servicios a adquirir implican un gasto estimado para la Subsecretaría mayor a 2.000 y menor a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, contando la Subsecretaría de Energía con disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto que irrogue la presente adquisición.

Tel: (56 2) 2365 6800
contactoweb@minenergia.cl
www.minenergia.cl
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Pisos 13 y 14
Edificio Stgo. Downtown II. Santiago, Chile
www.gob.cl

Gobierno de Chile

R E S U E L V O:

I. **APRUÉBANSE** las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos para la licitación pública por la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO FONDO DE ACCESO A LA ENERGÍA"**, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO FONDO DE ACCESO A LA ENERGÍA"

CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS

1. DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

La Subsecretaría de Energía -en adelante e indistintamente la "Subsecretaría"- en apoyo a la ejecución de sus funciones, viene en llamar a licitación pública a oferentes personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, con el objeto de contratar la "Adquisición e Instalación de Sistemas Solares Térmicos para Establecimientos Públicos y Privados en el Marco del Concurso Fondo de Acceso a la Energía", del Programa de Energización Rural y Social del Ministerio de Energía, cuyos objetivos y alcances se detallan en el Capítulo II, "Bases Técnicas", del presente documento.

El presente llamado y proceso de licitación se enmarca dentro de lo dispuesto por la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Decreto Supremo Nº 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de dicho cuerpo legal, y las instrucciones y condiciones de operación del portal ChileCompra, www.mercadopublico.cl.

La ejecución de los servicios a contratar será coordinada por la Subsecretaría a través de la División de Acceso y Desarrollo Social.

Se entenderá que todo oferente conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas bases por el solo hecho de presentar ofertas en los procesos de compra que se lleven de conformidad a ésta.

La participación de los oferentes y la prestación de las ofertas se efectuarán de conformidad a las estipulaciones de las presentes Bases Administrativas y técnicas, en lo sucesivo "las bases", las cuales se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

Capítulo I: Bases Administrativas.

Capítulo II: Bases Técnicas.

Anexos:

- Anexo Nº 1-A Declaración jurada simple persona natural (ARTÍCULO 4 de la Ley Nº 19.886)
- Anexo Nº 1-B Declaración jurada simple persona jurídica (ARTÍCULO 4 de la Ley Nº 19.886)
- Anexo Nº 2 Declaración jurada simple (persona jurídica)
- Anexo Nº 3-A Identificación del oferente (persona natural)
- Anexo Nº 3-B Identificación del oferente (persona jurídica)
- Anexo Nº 4-A Oferta Económica
- Anexo Nº 4-B Oferta Económica Itemizada Bloque 1
- Anexo Nº 4-C Oferta Económica Itemizada Bloque 2
- Anexo Nº 5 Resumen de Experiencia
- Anexo Nº 6 Carta de Referencia
- Anexo Nº 7 Medidas de Eficiencia Energética

- Anexo Nº 8 Cumplimiento Características Técnicas
- Anexo Nº 9 Detalle por Proyecto Bloque 1
- Anexo Nº 10 Detalle por Proyecto Bloque 2

Se deja constancia que queda estrictamente prohibido a los oferentes cambiar o adulterar algún ítem de los anexos de las presentes bases de licitación, siendo su llenado de su exclusiva responsabilidad.

1.1. Tipo de adquisición

Licitación Pública menor a 100 UTM	
Licitación Pública entre 100 y 1.000 UTM	
Licitación Pública menor entre 1.000 y 2.000 UTM	
Licitación Pública menor entre 2.000 y 5.000 UTM	X
Licitación Pública mayor a 5.000 UTM	

1.2. Deber de abstención

Las autoridades, funcionarios y personas contratadas a honorarios que excepcionalmente participen en este procedimiento de contratación administrativa, deberán abstenerse de intervenir en él cuando tomen conocimiento que les afecta alguna circunstancia que les reste imparcialidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 Nº 6, de la Ley Nº 18.575, precedentemente enunciada.

2. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas sobre los contenidos de las bases deberán ser efectuadas sólo a través del portal www.mercadopublico.cl en un ícono especialmente diseñado para estos efectos, en el mismo portal, sin indicar el autor de las preguntas, no pudiendo los oferentes contactarse de ninguna otra forma con la Subsecretaría o con sus funcionarios, por la respectiva licitación, durante el curso del proceso.

Dichas consultas serán respondidas en un único documento, que será publicado en el portal www.mercadopublico.cl en el plazo indicado en el **NUMERAL 3** de estas Bases Administrativas y formarán parte integrante de las bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes.

Las únicas respuestas válidas para efectos de la presente licitación serán las señaladas en el documento respuesta de la Subsecretaría.

Asimismo, las aclaraciones que la Subsecretaría estime necesario hacer a las bases y/o a sus documentos anexos, deberán realizarse exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que la Subsecretaría publique en el portal www.mercadopublico.cl el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

Cada oferente es responsable en consecuencia de revisar periódicamente el portal www.mercadopublico.cl, ya que toda comunicación referida a la presente licitación será informada en dicho portal por la Subsecretaría.

3. ETAPAS Y PLAZOS

Todos los plazos establecidos en las bases, como asimismo en los instrumentos que las complementen, se entenderán de días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario.

Cuando en las bases o en el contrato se utilice el término "días hábiles" se considerará de lunes a viernes, con exclusión de los días sábado, domingos y festivos.

En caso que el cómputo de algún plazo de los señalados en las bases diera como resultado que su término recayera en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente, y su horario de cierre será posterior a las 14:00 horas.

Etapas	Plazos
Publicación del llamado a licitación	A contar del mismo día de dictada la resolución que aprueba las bases de licitación.
Fecha inicio de preguntas	Desde la fecha de publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl
Reunión informativa	Será informada mediante aclaración publicada en el portal www.mercadopublico.cl, en todo caso será con anterioridad a la fecha final de preguntas.
Fecha final de preguntas	A las 17:00 horas del **décimo segundo (12) día corrido**, contado desde la publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl
Publicación de respuestas	Al **décimo octavo (18) día corrido** contado desde la fecha de publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl
Cierre de recepción de ofertas	A las **15:00 horas del trigésimo (30) día corrido** contado desde la publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl
Apertura administrativa	A partir de las **15:01 horas del trigésimo (30) día corrido** contado desde la publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl
Apertura técnica	A partir del mismo día de finalizada la apertura administrativa
Apertura económica	A partir del mismo día de finalizada la apertura técnica
Fecha estimada de adjudicación	Dentro del **trigésimo (30) día corrido** contado desde la fecha de cierre de la recepción de las ofertas.

Si a la fecha de recepción de ofertas, se han recibido 2 o menos propuestas, el plazo de cierre se ampliará automáticamente en 2 días hábiles, por una sola vez, bajo las condiciones establecidas en el artículo 25, inciso octavo, del Reglamento de la ley 19.886.

Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, la Subsecretaría informará en el portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará el (los) nuevo(s) plazo(s) para la adjudicación.

3.1. Reunión informativa

Se deberá asistir a **UNA** de las reuniones informativas en las dependencias de la Subsecretaría de Energía, que tendrán lugar en las ciudades de Iquique, Santiago y Temuco. Los detalles de las reuniones informativas, tales como dirección, fecha, horario y coordinación se consignarán mediante aclaración publicada con antelación en el portal www.mercadopublico.cl y será con anterioridad a la fecha final de preguntas. Los gastos que irrogue el traslado a dicha reunión serán de cargo de los asistentes.

De estas reuniones se levantará un acta de asistencia en la cual se individualizará a los participantes.

Se deja constancia que la concurrencia a **UNA** de las reuniones informativas es de **carácter obligatorio,** por lo tanto, la no asistencia será causal suficiente para declarar la oferta inadmisible para todos los efectos legales.

4. DE LOS OFERENTES

Podrán contratarse en esta licitación, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren afectas a las siguientes inhabilidades:

a) Las establecidas en el artículo 4º, incisos 1 y 6 de la ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Para estos efectos, el oferente deberá suscribir la declaración jurada simple que se acompaña como Anexo Nº 1-A o 1-B de estas bases.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría se reserva la facultad de confirmar la información declarada con el registro de las sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales de la Dirección del Trabajo, u otros registros públicos análogos.

b) Sólo tratándose de personas jurídicas, haber sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley Nº 19.913, en el artículo 8º de la ley Nº 18.314, y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

Para estos efectos, el/los representante/s legal/es del oferente deberá/n suscribir la declaración jurada simple que se acompaña como Anexo Nº 2 de estas bases.

La Subsecretaría de Energía verificará esta información a través del registro que para tal efecto lleva la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

5. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1. De la presentación de la oferta en general

La propuesta está compuesta por las ofertas técnica y económica, además de los documentos anexos, **siendo requisitos de admisibilidad administrativa los señalados en el NUMERAL 8.2.1 de estas Bases Administrativas.** Los documentos deberán ser presentados en formato digital a través de los campos habilitados para estos efectos en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a las fechas indicadas en el **NUMERAL 3** de estas Bases Administrativas. La omisión de este requisito significará que no se ha validado su participación en el proceso y, por tanto, su oferta no será evaluada, sin perjuicio de lo establecido en el **NUMERAL 8.2.2** de las Bases Administrativas.

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma español, a excepción de las fichas técnicas de los equipos solicitados en la oferta técnica. Los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma español, para ser considerados en la evaluación de las ofertas, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de los mismos.

El presente llamado a licitación pública es de adjudicación múltiple, por lo que se seleccionará a uno o dos oferentes que presten los servicios solicitados para la ejecución de proyectos definidos de acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas.

Los proponentes podrán presentar cuantas ofertas estimen, siempre y cuando ellas se ajusten a las bases; y sean realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl en forma independiente, por lo cual es responsabilidad del oferente adjuntar los archivos administrativos, técnicos y económicos correspondientes a cada oferta y los instrumentos de garantía de seriedad de la oferta por cada propuesta presentada (por bloque de proyectos definidos en las Bases Técnicas). En el caso que se reciba una sola garantía y varias ofertas de un mismo proponente a través del sistema se considerará sólo la que reuniendo los requisitos de estas bases de la licitación y sus anexos aparezca ingresada primero al portal www.mercadopublico.cl.

Cualquier consulta o duda sobre el uso del portal www.mercadopublico.cl, para el ingreso de ofertas, deberá realizarse a través de la mesa de ayuda del referido portal, al fono 600-7000-600 o 2-27318104.

El oferente será responsable de anexar adecuadamente en el portal www.mercadopublico.cl la documentación que ingrese por vía electrónica y verificar, el efectivo y oportuno envío de sus ofertas.

La Subsecretaría no se hará responsable de problemas técnicos o de otra índole relativa a la operación de la plataforma del portal www.mercadopublico.cl

Se dejará constancia al momento de las aperturas administrativa y técnica, de la recepción u omisión de los antecedentes generales del oferente, como asimismo de los errores u omisiones formales que se detecten en los documentos y antecedentes presentados, así como de las rectificaciones de vicios u omisiones y de la presentación de certificaciones y antecedentes realizados en conformidad al **NUMERAL 8.2.2** de estas Bases Administrativas.

5.2. Requisitos de la oferta administrativa

Los requerimientos que forman parte de los Anexos Administrativos deberán ser ingresados en formato digital como "Anexo Administrativo" en el portal www.mercadopublico.cl, dentro de los plazos señalados en el **NUMERAL 3** de estas Bases Administrativas.

Lo anterior es sin perjuicio de lo señalado en el artículo 62 del Decreto Supremo Nº 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley Nº 19.886.

Deberán anexarse en el portal www.mercadopublico.cl los siguientes documentos, los que se entenderán formar parte de los Anexos Administrativos:

5.2.1. Personas naturales

a) Declaración jurada simple conforme al Anexo Nº 1-A, debidamente firmado por el oferente.

b) Declaración jurada simple con la identificación del oferente, conforme al Anexo Nº 3-A, debidamente firmado por el oferente.

c) Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad o cédula de identidad para extranjeros, en su caso, u otro documento equivalente, que acredite de manera fehaciente su identidad en caso de tratarse de persona no residente en nuestro país. Dicho documento debe estar vigente a la fecha de cierre de recepción de ofertas.

d) Anexo Nº 7: Medidas de Eficiencia Energética. En caso de no tener o presentar alguna característica de eficiencia energética, se debe señalar expresamente dicha situación en el mismo instrumento.

5.2.2. Personas jurídicas no acogidas a la ley Nº 20.659

a) Declaración jurada simple conforme al Anexo Nº 1-B, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.

b) Declaración jurada simple conforme al Anexo Nº 2 con la identificación del oferente, debidamente firmado por el oferente.

c) Declaración jurada simple con la identificación del oferente, conforme al Anexo Nº 3-B debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.

d) Fotocopia del Rol Único Tributario de la empresa u otro documento equivalente que dé cuenta de su categoría impositiva.

e) Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad de el/los representante/s legal/es del oferente o de la cédula de identidad para extranjeros, en su caso, u otro documento de identidad equivalente que acredite de manera fehaciente la identidad de el/los mismo/s. Dicho documento debe estar vigente a la fecha de cierre de recepción de ofertas.

f) Copia simple de certificado de inscripción con vigencia emitido por el Registro de Comercio respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de cierre de recepción de ofertas (sociedades) o de certificado de vigencia extendido por la autoridad competente, con la misma antigüedad (otras personas jurídicas), con certificación de las subinscripciones o notas marginales, si las hubiere.

g) Copia simple de escritura pública en que conste la representación legal de la persona jurídica o certificado de vigencia de poderes emitido por el Registro de Comercio respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de cierre de la recepción de ofertas (sociedades) o certificado extendido por la autoridad competente, con la misma antigüedad (otras personas jurídicas) que dé cuenta de su personería.

h) Anexo Nº 7: Medidas de Eficiencia Energética. En caso de no tener o presentar alguna característica de eficiencia energética, se debe señalar expresamente dicha situación en el mismo instrumento. Los documentos requeridos en los literales e), f) y g) deberán acreditar, en consecuencia, que quien presenta la oferta es el representante del oferente con poder suficiente para contratar o no siendo representante legal dispone de dicho poder.

5.2.3. Personas jurídicas acogidas a la ley Nº 20.659

a) Declaración jurada simple conforme al Anexo Nº 1-B, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es.

b) Declaración jurada simple conforme al Anexo Nº 2, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es.

c) Declaración jurada simple con la identificación del oferente, conforme al Anexo Nº 3-B, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es.

d) Fotocopia del Rol Único Tributario de la empresa u otro documento equivalente que dé cuenta de su situación impositiva.

e) Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad de el/los representante/s legal/es del oferente, o de la cédula de identidad para extranjeros, en su caso, u otro documento de identidad equivalente que acredite de manera fehaciente la identidad de el/los mismo/s. Dicho documento debe estar vigente a la fecha de cierre de recepción de ofertas.

f) Copia simple de certificado de estatuto actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a 60 días corridos a la fecha de cierre de la recepción de ofertas.

g) Copia simple de certificado de vigencia, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a 60 días corridos a la fecha de cierre de la recepción de ofertas.

h) Copia simple de certificado de anotaciones, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a 60 días corridos a la fecha de cierre de la recepción de ofertas.

i) Anexo Nº 7: Medidas de Eficiencia Energética. En caso de no tener o presentar alguna característica de eficiencia energética, se debe señalar expresamente dicha situación en el mismo instrumento. Los documentos requeridos en los literales f), g), h) e i), deberán acreditar, en consecuencia, que quien presenta la oferta es el represente legal del oferente y/o tiene poder suficiente para ofertar.

5.2.4. Unión temporal de proveedores

a) Copia simple del acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, suscrito por los integrantes de ella o sus representantes legales, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 bis de Decreto Supremo Nº 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, en el cual se especifique:

- Las condiciones de dicha Unión Temporal de Proveedores para efectos de la presentación de la oferta, la adjudicación y del contrato.

- Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta, contrato y de las normas legales pertinentes.

- La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con la Subsecretaría durante la realización de la licitación. En caso de unión temporal de proveedores entre personas chilenas y extranjeras, el representante común deberá tener domicilio en la ciudad de Santiago.

Sin perjuicio de lo ya expresado, en caso de resultar adjudicado éste, el Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores deberá ser otorgado por instrumento público firmado ante notario público chileno o instrumento equivalente legalizado de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes, vigentes a la época de suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en el **LITERAL g) del NUMERAL 11.1** de las Bases Administrativas.

b) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en los **NUMERALES 5.2.1, 5.2.2 y/o 5.2.3** precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.

Las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción del contrato, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores individualmente considerado y en ese caso corresponderá a todos sus miembros decidir si se continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes partícipes no inhábiles o si desisten de la participación conjunta en esta modalidad, en este último caso la Subsecretaría podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, de conformidad con lo dispuesto en el **NUMERAL 7** de estas Bases Administrativas.

5.3. Oferentes incorporados a ChileProveedores y documentos de la oferta administrativa

Respecto del oferente que tenga todos o parte de los documentos requeridos en los Anexos Administrativos, **con los plazos exigidos en el NUMERAL 5.2 de estas Bases Administrativas,** ya incorporados en documentos acreditados en ChileProveedores, no se requerirá que los adjunte a su oferta administrativa.

Respecto de los demás antecedentes, diferentes a los requeridos para ofertar, la Subsecretaría los solicitará conforme al **NUMERAL 11** de estas Bases Administrativas y solamente al oferente que resulte adjudicado.

Todos los antecedentes solicitados en la presente licitación deberán ser en idioma español. En el caso de los antecedentes de los Anexos Administrativos del **NUMERAL 5.2** de las estas Bases podrán venir en idioma inglés, adjuntado su respectiva traducción al idioma español.

5.4. Oferta técnica

Los antecedentes que conforman la oferta técnica deberán presentarse electrónicamente, conforme a los requisitos y formato que se solicitan en el Capítulo II, "Bases Técnicas".

Los oferentes que formen una Unión Temporal de Proveedores deberán presentar una oferta técnica común.

5.5. Oferta económica

Los oferentes deberán señalar su oferta económica, de acuerdo lo declarado en **Anexo Nº 4-A: Oferta Económica, Anexo Nº 4-B Oferta Económica Itemizada Bloque 1 y/o Anexo Nº 4-C Oferta Económica Itemizada Bloque 2,** el precio final de los servicios ofrecidos, expresados en pesos, incluyendo en este precio todos los gastos, costos administrativos, honorarios, remuneraciones,

equipos, impuestos y todo otro desembolso que sea necesario para prestar los servicios ofertados, indicando, además, el correspondiente impuesto, en caso de aplicar.

En caso de existir diferencia entre el monto ingresado en la ficha electrónica y el indicado en el Anexo Nº 4-A, primará lo dispuesto en el citado Anexo.

El oferente deberá cautelar que la información declarada en los Anexo Nº 4-B y/o Anexo Nº 4-C sean concordantes con la información declarada en el Anexo Nº 4-A.

El precio será, en caso de ser adjudicada la oferta, el que quede consignado en la propuesta correspondiente, por lo que cualquier otra partida que no se incluya por el oferente, no podrá ser modificada con posterioridad a la formulación de la oferta, por lo que se solicita la debida determinación de la misma por el oferente.

6. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas tendrán validez por **noventa (90) días corridos** a contar de la fecha de cierre del plazo de la recepción de éstas. La oferta cuyo período de validez sea menor que el requerido, será rechazada por la Subsecretaría, por no ajustarse a las bases.

Si dentro del plazo dispuesto en el párrafo anterior no se pudiera efectuar la adjudicación, la Subsecretaría podrá solicitar a los oferentes, antes de la fecha de expiración, una prórroga de la vigencia de las mismas por igual período. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta se entenderá desistida.

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente **por cada bloque en el que participe**, deberá presentar un instrumento de garantía, como por ejemplo: una boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza u otro instrumento idóneo, irrevocable, pagadero a la vista, a la orden de la Subsecretaría de Energía. R.U.T. Nº 61.979.830-9, por un monto de **$500.000.- (quinientos mil pesos)** y que deberá llevar la siguiente glosa, según corresponda:

"Para garantizar la seriedad de la oferta de Licitación ID* 1068242-1-LQ19, *Bloque 1"
"Para garantizar la seriedad de la oferta de Licitación ID* 1068242-1-LQ19, *Bloque 2"

En el caso de los vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en declaración jurada simple por él o los representantes legales del tomador, que deberá indicar además, que fue tomado a nombre de la Subsecretaría de Energía indicando el nombre del tomador.

La garantía citada deberá tener una vigencia de a lo menos noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.

Además, esta garantía deberá ser tomada por el oferente y, en caso que sea tomada por una persona distinta de éste, deberá individualizarse en el documento el nombre del oferente cuya obligación se garantiza.

En el caso de las ofertas presentadas por una Unión Temporal de Proveedores, deberán presentar una garantía única por bloque de proyectos; ante el evento que cada oferente entregue garantías parciales, se entenderá que no han dado cumplimiento con este requisito y la oferta será declarada inadmisible para todos los efectos legales.

Dicho documento deberá ser tomado en una institución bancaria chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile y ante la cual la Subsecretaría pueda ejercer su cobro.

En el caso de documentos electrónicos verificables, deberán ingresarse conjuntamente con los antecedentes administrativos de la oferta a través de la plataforma www.mercadopublico.cl.

Si se trata de formato papel su recepción se hará, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, en sobre cerrado caratulado de la siguiente forma, según corresponda:

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA LICITACIÓN PÚBLICA ***"Para garantizar la seriedad de la oferta de Licitación ID* 1068242-1-LQ19, *Bloque 1".*** GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS Nº 1.449, EDIFICIO SANTIAGO DOWNTOWN II, PISO 14, OFICINA DE PARTES.

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA LICITACIÓN PÚBLICA ***"Para garantizar la seriedad de la oferta de Licitación ID* 1068242-1-LQ19, *Bloque 2".*** GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS Nº 1.449, EDIFICIO SANTIAGO DOWNTOWN II, PISO 14, OFICINA DE PARTES.

El horario de funcionamiento de la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, es el siguiente: **de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas,** con exclusión de los días festivos.

La no entrega de la citada garantía de seriedad de la oferta en la Oficina de Partes o a través del portal www.mercadopublico.cl , en el caso de documentos verificables, en las condiciones y plazos fijados para ello, será considerada como causal suficiente para declarar a la oferta inadmisible para todos los efectos legales, esta obligación también se aplica respecto de las pólizas de seguro electrónicas a favor de organismos públicos, irrevocables, pagaderas a la vista y de primer requerimiento.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva por la Subsecretaría, si:

a) El oferente retira su oferta durante el período transcurrido entre la presentación de la oferta y la adjudicación.

b) Una vez aceptada la oferta, el adjudicatario no firma el contrato o se desiste.

c) El oferente adjudicado no entrega la garantía definitiva de fiel y oportuno cumplimiento del contrato al momento de su suscripción.

d) La Subsecretaría comprueba la falsedad de la información presentada, por cualquier medio fehaciente.

e) Por cualquier otra causa imputable al proponente, que impida la suscripción del contrato dentro del plazo previsto en el **NUMERAL 11.3** de estas Bases Administrativas, tales como la no presentación oportuna de la documentación señalada en el **NUMERAL 11.1** de estas Bases Administrativas.

La devolución de la garantía de seriedad de la oferta a los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles, se efectuará dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad. La devolución de la mencionada garantía a los oferentes cuyas ofertas hayan sido desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 días contados desde la adjudicación, con excepción de la garantía de seriedad de la oferta del oferente

que siga en puntaje a aquel que haya obtenido la mejor calificación, la que se efectuará dentro del plazo de 10 días contados desde la suscripción del contrato con este último.

La devolución del documento de garantía de seriedad de la oferta se realizará previa coordinación al correo electrónico licitaciones@minenergia.cl.
El oferente adjudicado podrá retirar su garantía de seriedad de la oferta una vez que suscriba el contrato correspondiente y efectúe la entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a que se refiere el **NUMERAL 14** de las presentes Bases Administrativas.

8. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1. Apertura de las ofertas

La apertura de las ofertas se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl, esto es, solamente por vía electrónica.

En primer lugar, se efectuará la apertura de la/s oferta/s administrativa/s, realizándose dentro del plazo previsto en el **NUMERAL 3** de estas Bases Administrativas, realizando posteriormente el examen de admisibilidad administrativa y una vez finalizado éste, en la oportunidad prevista en el referido cronograma, tendrá lugar la apertura de la/s oferta/s técnicas, respecto de aquella/s oferta/s que hayan superado la primera fase, realizándose el correspondiente examen de admisibilidad técnica y, finalmente, la apertura de la/s oferta/s económica/s, para la/s oferta/s que hayan superado las dos fases anteriores, a saber:

I. La apertura de la oferta administrativa la realizará un profesional de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría, junto con un/a abogado/a de la División Jurídica, designado/a para tal efecto por su Jefatura, quienes constatarán el cumplimiento de los plazos de ingreso de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl y de los requisitos estipulados en el **NUMERAL 8.2.1** de estas Bases Administrativas. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dejará a la oferta inadmisible administrativamente para todos los efectos legales, sin perjuicio de lo estipulado en el **NUMERAL 8.2.2** de las Bases Administrativas. Si se cumplen los requisitos, la oferta pasará a la etapa siguiente, esto es, a la admisibilidad técnica. Dichos/as funcionarios/as serán responsables de consignar en un acta el resultado final de la evaluación administrativa.

II. El/la profesional de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría, remitirá a todos los integrantes de la Comisión Evaluadora, copia del acta de evaluación administrativa y los archivos constitutivos de aquellas ofertas técnicas y económicas que superaron la admisibilidad administrativa.

Las ofertas técnicas serán examinadas por la Comisión Evaluadora designada para esta licitación, la que estará conformada por:

- La Jefatura de la División de Acceso y Desarrollo Social o el profesional que ésta designe para tales efectos.
- Un (1) profesional de la Unidad de Acceso y Mejoramiento Térmico de la División de Acceso y Desarrollo Social, designado por su jefatura para tales efectos.
- Un (1) profesional de la Unidad de Control y Gestión de la División de Acceso y Desarrollo Social, designado por su jefatura para tales efectos.
- Un (1) profesional de la Unidad de Infraestructura, Edificación y Ciudades de la División de Energías Sostenibles, designado por su jefatura para tales efectos.

Podrán integrar esa Comisión personas contratadas a honorarios, siempre que éstas sean en un número inferior a los funcionarios públicos (planta o contrata) que la conforman, siendo este acto administrativo la Resolución fundada que autoriza tal designación.

Además, esta Comisión contará con la Asesoría de un abogado/a de la División Jurídica de la Subsecretaría, designado/a al efecto por la Jefatura de la misma.

Esta Comisión tendrá como funciones:

1. Realizar la admisibilidad técnica de las ofertas que hayan pasado la etapa de admisibilidad administrativa, de acuerdo a lo establecido en el **NUMERAL 8.3.1** de estas Bases.
2. Examinar y evaluar las ofertas técnicas de los oferentes que superen la admisibilidad técnica, de acuerdo a los criterios establecidos en el **NUMERAL 8.3.2** de las presentes Bases Administrativas. El resultado de la evaluación técnica será comunicado a el/la Profesional de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría, quien aceptará o rechazará las ofertas a través del portal www.mercadopublico.cl considerando el puntaje obtenido y los mínimos requeridos en el **NUMERAL 8.3.4** de las Bases Administrativas. La Comisión Evaluadora podrá ponderar los puntajes de todos los evaluadores con la finalidad de obtener la calificación final para cada oferente, de acuerdo a los rangos de puntuación definidos.

3. Examinar y evaluar las ofertas económicas que superen la evaluación técnica, de acuerdo a los criterios establecidos en el **NUMERAL 8.4** de las presentes Bases Administrativas y verificar si no superan el presupuesto disponible mencionado en el **NUMERAL 12** de las Bases Administrativas.

4. Consignar en un acta el resultado final de la evaluación, en la cual se ordenarán las ofertas recibidas de mayor a menor puntaje ponderado, explicitando los puntajes de los criterios de evaluación e indicando si existió empate y su resolución, con el resumen de todo el proceso evaluativo, la que será suscrita por todos y cada uno de los miembros de la señalada Comisión.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación. Tampoco podrán tener contacto, de cualquier naturaleza, con personas diversas a los funcionarios y servidores públicos que intervengan, de alguna forma en este proceso de contratación pública.

8.2. Examen de admisibilidad

8.2.1. Apertura y examen de admisibilidad administrativa.

El examen de admisibilidad administrativa constatará el cumplimiento de:

a) Los plazos de ingreso de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl
b) El cumplimiento de los requisitos establecidos en los **NUMERALES 3.1, 5.2.** y ***7*** de estas Bases Administrativas.

La omisión de cualquiera de estos requisitos será considerada como causal suficiente para declarar a la oferta inadmisible para todos los efectos legales, sin perjuicio de lo dispuesto en el **NUMERAL 8.2.2** de las presentes Bases Administrativas. Si se cumplen estos requisitos, la oferta pasará a la siguiente etapa, esta es, la admisibilidad técnica de ofertas de acuerdo a lo establecido en el **NUMERAL 8.3** de estas Bases Administrativas.

8.2.2. Errores u omisiones detectados durante el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas.

Con todo, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Supremo Nº 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la ley Nº 19.886, la Subsecretaría podrá solicitar a los oferentes que salven los errores u omisiones detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Asimismo, la Subsecretaría podrá solicitar la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del

plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de dos (2) días hábiles, contado desde la fecha de la solicitud respectiva al oferente, para que éste subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el criterio d) "Presentación formal de la oferta", según lo estipulado en el **NUMERAL 8.3.2** "Criterios de Evaluación Técnica" contenido en las presentes Bases Administrativas.

Transcurrido el plazo otorgado por la Subsecretaría sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta, declarándose inadmisible en caso de constituir un requisito de admisibilidad administrativa.

8.3. Examen de admisibilidad y evaluación técnica

8.3.1 Examen de admisibilidad técnica

La Comisión de Evaluación, previo al proceso de análisis y calificación de las ofertas técnicas deberá verificar que se hayan presentado todos los documentos que constituyan la oferta técnica, siendo tales los establecidos en el **NUMERAL 10** de las Bases Técnicas, en relación a los Anexos Nº, 5, 6, 7 y 8 de estas Bases.

De conformidad a lo establecido en el artículo 9º de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en caso que la Comisión Evaluadora detectare que alguna de las ofertas técnicas revisadas no cumple los requisitos establecidos en las bases, cuando esos requisitos no fuesen de aquellos contemplados en el NUMERAL 8.2.2 "Errores u omisiones formales detectados o en el posterior proceso de revisión de ofertas" de las presentes Bases Administrativas, no se evaluará dicha oferta técnica, debiendo consignar lo anterior en la respectiva acta de evaluación de ofertas.

Asimismo, serán declaradas inadmisibles para todos los efectos legales las propuestas que no acompañen los antecedentes, con su respectivo medio de verificación y de acuerdo a lo establecido en el **NUMERAL 10** de las Bases Técnicas.

8.3.2 Criterios de Evaluación Técnica

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará en forma separada e independiente por cada bloque de proyectos conforme a los ítems y puntajes que se indican en el siguiente cuadro:

Criterios de Evaluación Técnica		Ponderación Subcriterios	Ponderación
a) Garantía de los equipos ofertados	a.1 Factor garantía del equipo Termosifón 150 y 300 litros por parte del fabricante	50%	20%
	a.2 Factor garantía del sistema auxiliar (calefón solar)	50%	
b) Características Técnicas de los Equipos		N/A	40%
c) Experiencia del Oferente		N/A	30%
d) Presentación formal de la propuesta		N/A	5%
e) Eficiencia energética		N/A	5%
TOTAL			100%

a) GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS: 20%

Se evaluará la duración del período de garantía entregado por el fabricante del equipo (Termosifón y Sistema Auxiliar) de acuerdo con la tabla expresada en este acápite. Se requerirá Certificado de Garantía firmado entregada por el fabricante del equipo, representante o distribuidor autorizado. **La evaluación de este criterio se realizará a partir de la información entregada por el oferente en su propuesta técnica.**

Garantía Termosifón de 150 y 300 lt	Puntos
De 0 a 2 meses	0
De 3 a 12 meses	20
De 13 a 24 meses	40
De 25 a 36 meses	60
Mayor a 36	100

Garantía Sistema auxiliar (calefón solar)	Puntos
De 0 a 2 meses	0
De 3 a 12 meses	20
De 13 a 24 meses	40
De 25 a 36 meses	60
Mayor a 36	100

Nota: si no presenta garantía firmada entregada por el fabricante del equipo, representante o distribuidor autorizado, se dejará inadmisible técnicamente.

El puntaje de las garantías (P.G.) de los equipos termosifón y sistema auxiliar se evalúa de acuerdo a la siguiente ponderación:

P.G. = 50% x Gt + 50% x Gax

Donde:

P.G. = Puntaje Garantías

Gt = Puntaje Garantía termosifón de 150 y 300 lt

Gax = Puntaje Garantía Sistema auxiliar (calefón)

b) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS: 40%

La evaluación de este criterio se realizará a partir de la información entregada por el oferente en el Anexo Nº8 Cumplimiento Características Técnicas.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS			
Documentación requerida	**Concepto**	**Requisito**	**Puntaje x ítem**
Anexo Nº 8: Cumplimiento Características Técnicas	Revisión características técnicas de la propuesta	Cumple íntegramente con lo solicitado	100
		No verifica la totalidad de las características	**Máx.: 90. Min: 30.** Descuenta 10 puntos por cada condición no verificable.
		No cumple con lo solicitado y/o no considera (por omisión o error) 7 o más características	0

c) EXPERIENCIA DEL OFERENTE: 30%

Evalúa la experiencia de los oferentes en relación con la cantidad de proyectos de suministro e instalación de soluciones con energía renovable ejecutadas con éxito, debidamente certificados, por quien contrató los servicios del oferente.

Sólo serán contabilizadas las experiencias presentadas por el oferente, para lo cual se entrega un formato tipo (Anexo Nº5), que debe ser completado individualmente por cada experiencia, el cual debe estar firmado y contener anexa la factura correspondiente por el servicio ejecutado.

Si el certificado no se encuentra debidamente firmado y con la correspondiente factura en un mismo archivo, no se considerará para la evaluación.

Sólo se evaluarán los proyectos ejecutados en los últimos 3 años contados desde la publicación de las presentes bases.

La Experiencia del Oferente se evalúa de acuerdo a la siguiente expresión:

Cantidad de proyectos ejecutados	Puntaje
0	0
1 – 4	25
5 – 9	50
10 – 20	75
mayor a 20	100

d) PRESENTACIÓN FORMAL DE LA PROPUESTA: 5%

d) Presentación formal de la propuesta	Puntaje
Adjunta todos los documentos requeridos en las bases de licitación dentro del plazo previsto para la presentación de ofertas.	100
Adjunta uno o más de los documentos requeridos dentro del plazo previsto en el **NUMERAL 8.2.2** de las Bases Administrativas.	0

e) EFICIENCIA ENERGÉTICA: 5%

Se evaluará el estándar de eficiencia o nivel de consumo energético de los insumos, equipos o instrumentos cotidianos que utiliza el oferente para prestar sus servicios.

Los puntajes se otorgarán de acuerdo al siguiente cuadro:

EFICIENCIA ENERGÉTICA	Puntaje
Presenta certificado u otro documento que acredite que los materiales, instrumentos o herramientas que utilizarán en el proyecto tienen algún estándar de eficiencia energética (Energy Star o similar) o la empresa cuenta con Sello de Eficiencia Energética o certificado ISO 50.001.	100
No Presenta certificado u otro documento que acredite que los materiales, instrumentos o herramientas que utilizarán en el proyecto tienen algún estándar de eficiencia energética (Energy Star o similar) o la empresa no cuenta con Sello de Eficiencia Energética o certificado ISO 50.001.	0

Los participantes deberán incluir en sus propuestas los antecedentes que avalen el estándar de medidas de eficiencia energética o certificado que declaran de acuerdo a formato del Anexo Nº7.

8.3.3. Puntaje Total Oferta Técnica.

El Puntaje Total de la Oferta técnica estará dado por la siguiente fórmula:

P.T. = 20% x PG + 40% x PCT + 30% x PEX + 5% x PRF + 5% x EEO

Dónde:

P.T. = Puntaje Total Oferta Técnica.

PG = Puntaje Garantías.

PCT = Puntaje Criterio Técnico.

PEX = Puntaje Experiencia del Oferente.

PRF = Puntaje complimiento requisitos formales en la presentación de la oferta.

EEO = Puntaje Eficiencia Energética del Oferente.

8.3.4. Puntaje mínimo de las ofertas.

La oferta que obtenga menos de los puntajes en los criterios de evaluación definidos en el **NUMERAL 8.3.2**, literales a) y b) de las Bases Administrativas, señalados a continuación, quedarán inadmisible técnicamente:

Criterios de Evaluación		Puntaje Mínimo
a) Garantía oferta de los equipos	a.1 Factor garantía del equipo Termosifón 150 y 300 litros por parte del fabricante	20
	a.2 Factor garantía del sistema auxiliar (calefón solar)	20
b) Características técnicas de los equipos		50

8.4. <u>Apertura oferta económica</u>

En el plazo señalado en el **NUMERAL 3** de estas Bases Administrativas, se procederá a la apertura de las ofertas económicas, respecto de aquellas propuestas hayan superado la etapa de evaluación técnica.

Las ofertas económicas que no se ajusten al presupuesto máximo disponible indicado en el NUMERAL 12 de estas Bases Administrativas se declararán inadmisibles económicamente para todos los efectos legales.

8.4.1 Puntaje Criterio económico

Para cada bloque se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo con la siguiente fórmula:
P.C.E = (V.P.min/V.P.i) x 100
Dónde:

- P.C.E = Puntaje Criterio Económico, aproximado a dos décimas
- V.P.min = Valor Propuesta más baja
- V.P.i = Valor Propuesta que se analiza

8.4.2 Ponderadores y fórmula de cálculo puntaje final.

La evaluación de la oferta técnica y económica será realizada conforme a los siguientes ponderadores:

Ponderadores para oferta técnica y económica:

Ponderadores Globales	% (Porcentaje)
Ponderador Oferta Técnica	70%
Ponderador Oferta Económica	30%
Total	**100%**

La evaluación definitiva de las ofertas para el $oferente_{\ i}$ será realizada conforme a la siguiente expresión:

$$Puntaje\ Final_{\ i\,k} = (Puntaje\ Técnico_{i\,k}\ x\ 0,7)\ + (Puntaje\ Económico_{i\,k}\ x\ 0,3)$$

Donde:
$Puntaje\ Final_{i\,k}$: Puntaje final obtenido por oferente i que participa en el bloque k.
$Puntaje\ Técnico_{i\,k}$: Puntaje Técnico obtenido por oferente i que participa en el bloque k.
$Puntaje\ Económico_{i\,k}$: Puntaje Económico obtenido por oferente i que participa en el bloque k.

8.5. Selección de oferta

Se confeccionará un listado, en orden de mayor a menor según puntaje final descrito en **NUMERAL 8.4.2. será adjudicada la oferta que obtenga el puntaje final mayor.**

8.6. Resolución de empates

En caso de existir empate entre dos o más propuestas, se adjudicará al oferente que tenga el mayor puntaje total de la oferta técnica. En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de evaluación de la **letra b)** del **NUMERAL 8.3.2.** y si el empate persiste podrá adjudicarse a la oferta que obtenga el mejor puntaje en el criterio de evaluación de la **letra a)** del **NUMERAL 8.3.2** de estas Bases Administrativas.

En caso que, no obstante lo anterior, la situación de empate subsista se adjudicará a la oferta que haya sido ingresada primero según comprobante de ingreso de oferta emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el portal www.mercadopublico.cl.

9. RESERVA DE DERECHOS

La Subsecretaría se reserva el derecho a:

a) Revocar el presente llamado a licitación pública hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.

b) Modificar las presentes bases en cualquier momento, antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Subsecretaría evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl

c) Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del Servicio, y especialmente, en casos tales como:
    1) En caso que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los servicios que se licitan.
    2) En caso que todas las ofertas sean inadmisibles por no cumplir con los requisitos en los **NUMERALES 8.2.1, 8.3.1 y 8.3.3** de estas Bases Administrativas.
    3) En caso que el oferente adjudicado no cumpla con lo establecido en el **NUMERAL 11**, dentro del plazo señalado en las presentes Bases Administrativas, y no existan oferentes a quien readjudicar.

d) Realizar observaciones y/o precisiones a la oferta técnica que resulte adjudicada para la ejecución del trabajo, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para el adjudicatario, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.

e) En caso que el monto total de la oferta seleccionada, exceda la disponibilidad presupuestaria, a no adjudicar el proyecto cuya oferta económica tenga el costo total más alto y así sucesivamente, a fin de ajustarse a la referida disponibilidad.

f) Realizar observaciones a la propuesta técnica que resulte adjudicada para la ejecución del trabajo, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para el adjudicatario, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.

g) Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compras, o no cumpliese con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción del contrato, la Subsecretaría de Energía podrá dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar al oferente que seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

10. ADJUDICACIÓN

La Subsecretaría informará el resultado del proceso de licitación en el portal www.mercadopublico.cl mediante la publicación del acta de evaluación y resolución de adjudicación en dicho portal.

Toda consulta respecto de la adjudicación deberá ser formulada posterior a la publicación del resultado licitatorio, mediante correo electrónico dirigido al funcionario encargado de la División de Administración y Finanzas al correo electrónico licitaciones@minenergia.cl, desde donde se canalizará dicho requerimiento a la Comisión Evaluadora, la cual, a su vez, dispondrá del plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la recepción del requerimiento, para aclarar o informar al tenor de la consulta formulada.

La Subsecretaría, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de adjudicación de la presente licitación, suscribirá con el oferente adjudicado el respectivo contrato.

11. CONTRATO

11.1 Antecedentes para la suscripción del contrato

Una vez comunicada la adjudicación, la Subsecretaría podrá requerir al adjudicatario toda la información legal necesaria para la protección de sus intereses. En el caso que el oferente adjudicado sea una persona jurídica, deberá acompañar a la Subsecretaría de Energía, en sobre cerrado dirigido a ésta, a través de la Oficina de Partes, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en un plazo **no superior a diez (10) días corridos**, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, los siguientes antecedentes:

a) Copia legalizada del instrumento de constitución de la persona jurídica de que se trata y de todas las modificaciones hasta la fecha de presentación de la oferta.

b) Declaración jurada original, firmada ante notario o equivalente en caso de haberse suscrito en el extranjero, conforme al Anexo Nº 1, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente adjudicado.

c) Sólo tratándose de personas jurídicas, declaración jurada original firmada ante notario o funcionario equivalente en caso de haberse suscrito en el extranjero, conforme al Anexo Nº 2, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente adjudicado.

d) Certificado original de inscripción con vigencia (sociedades no acogidas a la ley Nº 20.659 o certificado original de vigencia extendido por la autoridad competente (otras personas jurídicas), con certificación de las subinscripciones o notas marginales posteriores, si las hubiere.

e) Copia legalizada de escritura pública en que conste la representación legal de la persona jurídica o certificado de vigencia con poderes (sociedades no acogidas a la Ley Nº 20.659) o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades (sociedades acogidas a la Ley Nº 20.659) o certificado extendido por la autoridad competente (otras personas jurídicas) que dé cuenta de su personería.

f) Certificado original de antecedentes laborales y previsionales del oferente adjudicado, emitido por la Dirección del Trabajo (Formulario F30).

g) En el caso de una Unión Temporal de Proveedores, se debe presentar el Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, otorgado en español por instrumento público ante notario público chileno o ministro de fe equivalente otorgado en el extranjero.

h) Garantía del fiel y oportuno cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en el **NUMERAL 14.1** de las Bases Administrativas.

En caso de tratarse de una persona natural, deberán presentar los documentos solicitados en los literales b), f) y h) anteriores.

Para el caso que cualquiera de los documentos señalados precedentemente (con excepción de las letras b), c), f) y h) haya sido extendido en el extranjero, deberá ser autenticada mediante sistema de apostilla, en caso de suscribirse en un Estado Parte de la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros o legalizado respecto de los Estados que no fueren parte de ella, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes a la época de suscripción del contrato.

Además, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, cuando esté conformado por más de una persona jurídica, todas ellas deberán acompañar los documentos señalados precedentemente.

Los documentos solicitados en los literales b), c) d), e) y f) anteriores, deberán tener una antigüedad que no supere los sesenta (60) días corridos anteriores a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Respecto del oferente adjudicado que tenga todos o parte de los documentos requeridos como Anexos Administrativos ya incorporados en documentos acreditados en ChileProveedores y estos cumplan con los requisitos señalados en estas Bases, no se requerirá su presentación.

11.2 Inscripción en ChileProveedores

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores ChileProveedores (www.chileproveedores.cl) tendrá diez (10) días corridos, contado desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.

En caso de una Unión Temporal de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

11.3 Del contrato

La Subsecretaría elaborará el contrato a suscribir por el oferente adjudicado, de conformidad al contenido de estas bases. Dicho contrato deberá quedar suscrito dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde la adjudicación.

Las bases y la oferta que presente el oferente adjudicado se entenderán formar parte integrante del contrato para todos los efectos legales.

El contrato a suscribir se regirá por la legislación chilena y, muy especialmente, por la normativa aplicable a la contratación por parte de los organismos de la Administración del Estado de Chile.

Junto con el contrato firmado, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Una vez que haga entrega de las garantías correspondientes, se le hará devolución de su garantía de seriedad de la oferta.

El oferente adjudicado deberá suscribir el contrato y remitirlo a la Subsecretaría, a la persona de contacto administrativo designada para tal efecto, debidamente firmado por su/s representante/s legal/es, en un plazo no mayor de diez (10) días corridos contados desde su recepción.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá ser entregada dentro del plazo indicado en el **NUMERAL 11.1** de las Bases Administrativas, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría en caso de documentos físicos y a través del correo electrónico **oficinadepartes@minenergia.cl** para los electrónicos. Si la Subsecretaría constatará que dicho instrumento adolece de algún defecto formal, podrá solicitar el reemplazo de dicho documento dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que la Subsecretaría envié el correo electrónico ya indicado, por uno que reúna las características solicitadas en el **NUMERAL 14.1** de estas Bases Administrativas.

11.4 Unión Temporal de Proveedores

En el caso que resulte adjudicada la oferta presentada por una Unión Temporal de Proveedores, sus integrantes serán solidariamente responsables de las obligaciones consignadas en el contrato respectivo y la oferta que lo complemente.

En el acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, las partes podrán darle representación a uno de los integrantes de él, para que a través del o los representantes de éste, suscriban el contrato con la Subsecretaría, en caso de serle adjudicado. A falta de esa mención en el acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, se entenderá que el contrato deberá ser firmado por los representantes legales de todas las entidades en Unión Temporal de Proveedores.

La forma en que las entidades en Uniones Temporales de Proveedores distribuyan el costo de formular la oferta, la ejecución de la oferta (en caso de adjudicación), la distribución del pago por los servicios contratos y la carga de trabajo a asumir para prestar los servicios, en caso de serle adjudicado, no será oponible a la Subsecretaría y constituirá una materia que compete regular exclusivamente a los integrantes de la referida Unión entre sí. En consecuencia, no podrán excusarse en el incumplimiento de sus integrantes para justificar el incumplimiento de todo o parte de las obligaciones del contrato.

11.5 Designación de contraparte con domicilio en Santiago de Chile

En caso de ser adjudicada la oferta a una entidad nacional o extranjera, o bien a una asociación o una Unión Temporal de Proveedores entre empresas chilenas y extranjeras, deberá considerarse la designación de una contraparte con domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, a objeto de efectuar un adecuado seguimiento y coordinación de las actividades de la contratación.

Si resulta adjudicada una persona jurídica extranjera, ésta estará obligada previo a la suscripción del respectivo contrato, a otorgar y a constituir mandato con poder suficiente a una persona jurídica chilena que lo represente, o a constituir una agencia en Chile, con la cual se celebrará el contrato u cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato ajustado a la normativa vigente.

12. MONTOS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La estimación del monto de contrato es en base al presupuesto disponible.

Moneda	Peso chileno
Presupuesto máximo disponible (incluidos todos los impuestos, en caso de aplicar)	$181.217.948.- Los que se dividen en: - $95.207.474.- Bloque Nº1 de Proyectos - $86.010.474.- Bloque Nº2 de Proyectos Sin reajustes ni intereses de ningún tipo.
Plazo de vigencia del contrato	Hasta ciento cincuenta (150) días corridos para ambos bloques.
Modalidad de pago	De conformidad a los establecido en el **NUMERAL 17** de estas bases administrativa.
Plazo de ejecución del servicio	Hasta ciento veinte (120) días corridos para ambos bloques.

Si bien la propuesta económica ingresada en el portal www.mercadopublico.cl, será la única estimada como válida en el proceso de licitación, el oferente deberá presentar para cada uno de los bloques el detalle de su oferta económica conforme al Anexo Nº 4-A, Anexo Nº 4-B y/o Anexo Nº 4-C.

Si la propuesta ofertada supera el presupuesto disponible por bloque, se declarará inadmisible económicamente.

Los oferentes serán responsables de determinar adecuadamente los gastos que la ejecución de los servicios ofrecidos les irrogue, muy especialmente los impuestos, costos de traslados para reuniones de trabajo y comunicaciones con la Subsecretaría.

Por razones de servicios adicionales y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, podrá incrementarse el monto de la contratación hasta en un 30% de su monto original, modificándose el respectivo contrato, difiriéndose los pagos que por ello correspondan hasta la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el referido acuerdo y hasta que se reciba conforme la nueva garantía que corresponda al 10% del precio actualizado del contrato.
Los servicios convenidos se pagarán a suma alzada.

13. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá por el plazo indicado en el **NUMERAL 12** de las presentes Bases Administrativas, prorrogable excepcional y fundadamente por una sola vez, por el tiempo necesario para la adecuada e íntegra ejecución de los servicios, sin que este nuevo plazo pueda exceder el número de días previsto originalmente.

Excepcionalmente, por razones de buen servicio, la ejecución de los servicios podrá iniciarse desde la fecha de suscripción del contrato, previa aprobación expresa de la Jefatura de la División de Acceso y Desarrollo Social, en un acta de inicio suscrita por ésta y el Contratista. No obstante ello, los pagos estarán condicionados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato de que se trata, ello en concordancia con lo dispuesto por la Contraloría General de la República (en sus dictámenes Nº 78.106 y Nº 72.213, ambos de 2011), que permite consignar en el mismo acuerdo de voluntades el hecho de que por razones de buen servicio las prestaciones que derivan de él se iniciarán con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo correspondiente. Asimismo, para proceder al pago, el Contratista deberá haber dado cumplimiento a la obligación señalada en el **NUMERAL 17** de las presentes Bases Administrativas que rigen esta licitación.

No se cursará pago alguno sin que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato de que se trata.

Los plazos de las actividades que se establezcan en el contrato deberán ser observados a cabalidad, bajo sanción de multas y/o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

No obstante lo anterior, la Contraparte Técnica de la Subsecretaría podrá, de oficio o previa solicitud escrita del Contratista, que deberá ser efectuada -en este último caso- con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, prorrogar la fecha de entrega de una determinada obra, servicio o producto convenido, con tal que ello no implique modificar la vigencia del contrato. De la prórroga que se extienda en virtud de éste párrafo se dejará constancia escrita a través de un acta suscrita por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y por el jefe de proyecto del Contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, si la prórroga en la fecha de entrega de los servicios supone asimismo extender el plazo de vigencia del contrato, ella deberá formalizarse mediante la suscripción del instrumento correspondiente y su aprobación mediante acto administrativo dictado al efecto por la Subsecretaría. En este caso, el Contratista deberá proceder con la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Las prórrogas que se concedan en virtud de este NUMERAL deberán ser siempre fundadas.

14. DE LAS GARANTÍAS

14.1 Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

El oferente adjudicado **por cada bloque** deberá tomar a nombre de la Subsecretaría de Energía R.U.T. Nº 61.979.830-9, una boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza u otro instrumento idóneo, irrevocable, pagadero a la vista, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de los servicios convenidos.

Dicho documento deberá ser tomado en una institución bancaria chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la Subsecretaría pueda ejercer su cobro.

Este documento asegurará que el oferente adjudicado cumpla a cabalidad con las obligaciones del contrato, conforme a las condiciones que éste en su oportunidad, y deberá llevar la siguiente glosa, según corresponda:

"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato Licitación ID* 1068242-1-LQ19, *Bloque 1".

"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato Licitación ID* 1068242-1-LQ19, *Bloque 2"

En el caso de los vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Subsecretaría de Energía y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del oferente contratante.

La Subsecretaría estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le imponga el contrato. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones estipuladas.

El monto de esta garantía deberá ser equivalente al **30% del precio total de los servicios**, expresada en moneda nacional y con una vigencia equivalente a la **duración del contrato más sesenta (60) días hábiles.**

Esta garantía deberá ser entregada en la oportunidad descrita en el **NUMERAL 11.1** de estas Bases Administrativas.

Además, esta garantía deberá ser tomada por el oferente y, en caso que sea tomada por una persona distinta de éste, deberá individualizarse en el documento el nombre del oferente cuya obligación se garantiza.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este NUMERAL, facultará a la Subsecretaría para dejar sin efecto la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se efectuará una vez vencido el plazo de sesenta (60) días hábiles posteriores al término de vigencia de esta contratación, siempre y cuando los informes de ingeniería y la entrega de obras que sean resultado de la contratación respectiva, se encuentren recibidos a plena conformidad y aprobados por la Subsecretaría, previa coordinación al correo electrónico: licitaciones@minenergia.cl.

14.2. Garantía de Correcta Ejecución de los Servicios

El Contratista, deberá tomar a nombre de la Subsecretaría de Energía, R.U.T. Nº 61.979.830-9, una boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza u otro instrumento idóneo, irrevocable, pagadero a la vista y endosable, para garantizar la adecuada operación de los sistemas solares térmicos implementados.

Dicho documento deberá ser tomado en una institución bancaria chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la Subsecretaría pueda ejercer su cobro.

Este documento asegurará la calidad y funcionamiento de cada instalación por el periodo de un año, contado desde la recepción definitiva por parte de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, y deberá llevar la siguiente glosa, según corresponda:

***"Para garantizar la correcta ejecución de los servicios en el marco de la Licitación ID* 1068242-1-LQ19*, Bloque 1"*, pagadera a su sola presentación, irrevocable.**

***"Para garantizar la correcta ejecución de los servicios en el marco de la Licitación ID* 1068242-1-LQ19*, Bloque 2."*, pagadera a su sola presentación, irrevocable.**

En el caso de los vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en documento anexo que deberá indicar además que fue tomado a nombre de la Subsecretaría de Energía indicando el nombre del tomador.

La Subsecretaría de Energía estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Correcta Operación de los Sistemas, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

a) Alguno de los componentes instalados del proyecto falle o deje de funcionar por causas imputables al Contratista.
b) El sistema solar térmico instalado deje de funcionar por causas imputables al Contratista.
c) En caso de presentarse alguna filtración causada por la instalación de los colectores solares o de su estructura.

Todo lo anterior siempre y cuando no sea reemplazado o reparado dentro de un periodo máximo de 20 días hábiles desde la comunicación vía carta o email realizada al representante del Contratista.

El monto de la Garantía de correcta Ejecución de los Servicios deberá ser equivalente al **10% del precio total del contrato**, expresada en moneda nacional y con una vigencia de un año a contar de la recepción definitiva de las obras.

Esta garantía deberá ser entregada por el Contratista conjuntamente con la factura correspondiente último pago indicado en el **NUMERAL 17** de estas Bases Administrativas.

La devolución de la garantía de operación se efectuará una vez vencido el plazo de sesenta (60) días hábiles a la duración de la misma, y contra la aprobación de la Contraparte Técnica de la

Subsecretaría de Energía mediante reporte técnico, que detalle el estado de funcionamiento de los sistemas solares térmicos.

Para efectos de agilizar el trámite de devolución del documento en garantía, se deberá previamente coordinar día y fecha de retiro a través de correo electrónico dirigido a licitaciones@minenergia.cl.

15. MULTAS

La Subsecretaría podría aplicar multas en los siguientes casos:

15.1 Multas por atraso en la entrega de la Ingeniería de Detalle o en los plazos de ejecución de los trabajos.

En caso de atraso en la entrega del proyecto Ingeniería de detalle según plazo comprometido en Carta Gantt, se aplicará una multa de 2 (dos) Unidades Tributarias Mensuales (UTM), el cual no podrá superar los 10 (diez) días corridos desde el plazo comprometido como fecha de entrega. Excedido este plazo, se podrá aplicar lo establecido en el **NUMERAL 16.2** de estas Bases Administrativas.

El Contratista incurrirá en una multa equivalente a 1 (una) UTM por cada día de atraso en la terminación de los trabajos, por un período máximo de 30 días. Conforme a lo anterior, se aplicará lo dispuesto en el **NUMERAL 16.2**, del presente instrumento.

La aplicación de la multa se hará sin forma de juicio y será deducida de los estados de pago, de las retenciones hechas al Contratista o de la garantía del contrato, si aquellas no fueren suficientes.

La Subsecretaría podrá hacer efectivas las garantías correspondientes y terminar esas obras, por cuenta de la empresa, usando la modalidad que estime más adecuada y, una vez terminadas, descontará el monto en garantía, los costos que haya demandado esta terminación, entregando el saldo si lo hubiere, a la empresa, sin que esta tenga derecho a otros intereses o reajustes que los que deriven de contabilizar todas estas operaciones.

Lo anterior procederá a menos que la Subsecretaría hubiese otorgado una prórroga de oficio o previa solicitud escrita del Contratista, en los términos descritos en el **NUMERAL 12** de estas Bases. De la prórroga que se extienda en virtud de este párrafo se dejará constancia escrita a través de acta suscrita por ambas partes.

15.2 Multas por incumplimiento de instrucciones entregadas por la Inspección Técnica en Terreno.

Si el Contratista no diere cumplimiento o retardare, injustificadamente, el cumplimiento de las indicaciones de carácter técnico y/o administrativo que, dentro del marco de la ejecución de los trabajos, le hiciere formalmente la I.T.T (Inspector Técnico en Terreno), se le aplicará una multa de 1 (una) UTM, por cada día corrido de incumplimiento, hasta superar el 5% del precio total contratado. Excedido este monto, se podrá aplicar lo establecido en el **NUMERAL 16.2** de estas Bases Administrativas.

Si el Contratista no diere cumplimiento a la disposición de un Libro de Obra para cada establecimiento la I.T.T podrá aplicar una multa de 1 UTM y se le informará formalmente por correo electrónico de su infracción. Una vez notificado el Contratista deberá entregar el Libro de Obra dentro de un plazo de 5 (cinco) días de corrido. En caso de no cumplir, se podrá poner término al contrato por causales indicadas en el **NUMERAL 16.2.**

Estas multas se harán efectivas en el estado de pago más próximo a la fecha de detección de la infracción.

15.3 Reglas generales en cuanto a la aplicación de multas

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Subsecretaría notificará este hecho al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Subsecretaría será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

Transcurrido el plazo, la Contraparte Técnica remitirá los antecedentes que disponga y/o que el Contratista haya aportado, para la Resolución fundada de la Subsecretaria.

La decisión adoptada se notificará al representante legal del Contratista por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, entendiéndose notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.
Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Una vez formalizada la sanción, el monto de dinero a que ascienda podrá ser descontado por la Subsecretaría del saldo de precio pendiente, si lo hubiere. En caso contrario, el Contratista deberá enterar su pago, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contado desde la fecha de la recepción en correos de la carta de notificación. En caso que el Contratista no pague la multa en tiempo y forma, la Subsecretaría podrá poner término anticipado a la ejecución de los servicios e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

En todo caso, el monto máximo a que pueden ascender las multas que eventualmente se apliquen por las causales previstas, ya sea individual o conjuntamente, no podrán exceder del 10% del monto total del contrato, pues en ese caso se considera incumplimiento grave procediendo el término de éste de conformidad con el **NUMERAL 16.2.1** de estas Bases Administrativas.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso que la acumulación de las multas durante la vigencia del contrato, sea superior al 10% del precio total del servicio convenido, dará derecho a la Subsecretaría a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la Subsecretaría no podrá cursar multas al oferente adjudicado cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, o bien, si el Contratista no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Subsecretaría, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría.

16. MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

16.1. <u>Modificación del contrato</u>

Las partes podrán modificar de mutuo acuerdo el contrato, sin afectar el principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, en lo relativo al plazo de ejecución de los servicios ampliándolo o disminuyéndolos de conformidad al **NUMERAL 12** de las Bases Administrativas y a la precisión o mejor detalle de las actividades a realizar, de conformidad al **NUMERAL 3** de las Bases Técnicas, sin modificar el objeto de la licitación.

En el contrato se estipulará el derecho de la Subsecretaría a poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

16.2. Término anticipado del contrato

16.2.1 Por incumplimiento grave de las obligaciones

Serán causales de incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista, entre otras:

a) Que las multas acumuladas por retraso en la entrega de documentos o plazo de ejecución, superen el 5% del precio total del contrato.

b) En el caso que se exceda las multas por atraso en la entrega de la Ingeniería de Detalle o en los plazos de ejecución de los trabajos, conforme a lo establecido en el **NUMERAL 15.1** de estas Bases Administrativas.

c) En caso que se exceda el plazo de cumplimiento de las indicaciones de carácter técnico y/o administrativo que, dentro del marco de ejecución de los trabajos, le hiciere formalmente la I.T.T (Inspector Técnico en Terreno), conforme a lo establecido en el **NUMERAL 15.2** de estas Bases Administrativas.

d) En el caso que, habiéndose requerido el pago de una multa en los términos del **NUMERAL 15.3** de las Bases Administrativas el Contratista no realice el pago de la misma, en tiempo y forma.

e) En caso de paralizar o abandonar totalmente la ejecución de los servicios profesionales que es objeto del contrato sin causa justificada.

f) Uso de materiales defectuosos, de segunda mano o que no sean considerados como materiales nuevos por la inspección técnica.

g) Uso o instalación de materiales y/o equipos distintos a los ofertados en las Bases Técnicas sin previa autorización de la inspección técnica.

h) Incumplimiento de las leyes laborales o de la reglamentación ambiental.

i) En caso que se abandone la ejecución de los servicios profesionales que es objeto del contrato. Se estimará como abandono en el plazo de ejecución por un plazo mayor a diez (10) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega.

j) En caso que el Contratista no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en los **NUMERALES 2 y 3** de las Bases Técnicas.

k) En caso que el Contratista no cumpla con las medidas de seguridad donde se desempeñe su personal o no se haga responsable de accidente en el desarrollo de los trabajos.

16.2.2. Término anticipado por falta de disponibilidad presupuestaria

Las obligaciones emanadas del contrato terminarán automáticamente al agotarse la disponibilidad presupuestaria aprobada para esta licitación, de acuerdo a lo especificado en el **NUMERAL 12** de las Bases Administrativas.

16.2.3 Reglas generales

El término anticipado del contrato por la concurrencia de alguna de las causales señaladas en el **NUMERAL 16.2**, será informado a la contraparte mediante carta certificada dirigida a su domicilio señalado en el contrato o en Registro de Proveedores ChileProveedores (www.chileproveedores.cl).

Habiéndose puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas en el **NUMERAL 16.2.1**, la Subsecretaría podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción

judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda, según su naturaleza. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de las demás acciones legales que le puedan corresponden a la Subsecretaría en contra de dicho Contratista.

En caso de término anticipado del contrato, el oferente deberá hacer entrega de los informes de ingeniería y las obras que hasta la fecha correspondan de acuerdo al estado de avance de las actividades y rendir cuenta detallada de los mismos.

Finalmente, y conforme a lo indicado en la letra b) del artículo 8º de la Ley Nº 19.886, en concordancia con lo estipulado en el número 2º del artículo 10 del Decreto Supremo Nº 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley, en caso de término anticipado del contrato, la Subsecretaría podrá, si así lo estima conveniente, contratar en forma directa al siguiente oferente mejor evaluado o bien a otro proveedor, para el solo efecto de finalizar los servicios iniciados, en los términos y condiciones estipulados en dichos cuerpos legales.

Se comunicará el comportamiento del Contratista a través del sistema de conformidad al artículo 96 del citado reglamento precedentemente.

17. MODALIDAD DE PAGO DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

La Subsecretaría pagará el valor total de servicios, de la siguiente forma:

Nº Pago	Porcentaje	Producto
ID-1	**15%**	Contra la entrega de informe con Ingeniería de Detalle del 50% de los proyectos del bloque respectivo a intervenir (Punto IV del **NUMERAL 3** de las Bases Técnicas).
ID-2	**15%**	Contra la entrega de informe con Ingeniería de Detalle del 100% de los proyectos del bloque respectivo a intervenir (Punto IV del **NUMERAL 3** de las Bases Técnicas).
RP-1	**30%**	Contra la recepción provisoria del primer 50% de los proyectos del bloque respectivo con Acta de Recepción Provisoria conforme.
RP-2	**40%**	Contra la recepción provisoria del 100% de los proyectos del bloque respectivo con Acta de Recepción Provisoria conforme y documentos detallados en **NUMERAL 7.2** de las Bases Técnicas.

Todos los pagos se realizarán contra Informe de Aprobación, por parte de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, previa presentación de la factura o boleta correspondiente.

Los documentos a entregar en la Ingeniería de Detalle y los descritos en el **NUMERAL 7.2** de las Bases Técnicas se entenderán aprobados cuando cuenten con el visto bueno de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, esto es, cuando no presente observaciones por corregir, circunstancia que se comunicará al Contratista a través de correo electrónico dirigido al jefe de proyecto, con copia al representante legal, entendiéndose en este caso notificado el Contratista el mismo día de la remisión de dicho correo. Sólo una vez recibida dicha comunicación, el Contratista a podrá emitir la correspondiente factura o boleta.

Las facturas o boletas serán emitidas por el Contratista a nombre de la Subsecretaría de Energía, R.U.T. Nº 61.979.830-9, fono: (2)23656888, dirección: Avenida Libertador Bernardo O´Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción en la oficina de partes de la Subsecretaría de la correspondiente factura o boleta emitida por el Contratista, y siempre y cuando, se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato, establecido en el **NUMERAL 11** de estas Bases Administrativas.

Para dar curso a los respectivos estados de pago, el proveedor deberá presentar el "Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales", emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos **dos (2)** años.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, en caso que el Contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago, producto de la ejecución de los servicios deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad de la ejecución de los mismo, con un máximo de seis (6) meses. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista, dará derecho a la Subsecretaría a poner término anticipado a los servicios.

Los montos comprometidos para los años siguientes, si los hubiere, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, conforme lo que establezcan las respectivas leyes de presupuestos para el sector público.

18. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como los que se deriven de la adjudicación, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

19. DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN PARCIAL

El oferente adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación. Ello, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de la prestación de los servicios podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El Contratista podrá, previa autorización expresa y escrita de la Subsecretaría, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el Contratista.

20. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los informes de ingeniería, y todo otro material que se produzca con motivo de la prestación de los servicios, así como las planillas de cálculo, archivos de bases de datos, pertenecerá a la Subsecretaría de Energía, y su difusión total o parcial deberá ser autorizada expresamente por ésta en forma previa y por escrito.
Durante la ejecución de los servicios, el Contratista deberá actuar en representación de la Subsecretaría de Energía, debiendo evitar hacer uso de la imagen corporativa de la empresa que representa, a menos de que sea expresamente autorizado por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría.

21. CONFIDENCIALIDAD – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Todo tipo de información que proporcione la Subsecretaría, relacionada con la ejecución del servicio a contratar, de acuerdo a estas bases, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por el oferente que se adjudique el presente proceso de licitación y para los fines de éste.

En consecuencia, no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aun bajo pretexto de haber terminado el/los contrato/s, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por la Subsecretaría y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesa con el término del contrato.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del Contratista y/o sus trabajadores o dependientes, durante la vigencia de los servicios, o después de su finalización, dará lugar a la Subsecretaría para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes, y quienes resulten responsables.

Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente el Contratista deberá:

a) Limitar la entrega o divulgación de toda información proporcionada por la Subsecretaría relacionada con la ejecución del servicio, sólo a aquellos funcionarios, empleados o prestadores de servicios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla en el cumplimiento de su trabajo o labor.

b) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la prohibición e imposibilidad absoluta de transmitirla, divulgarla, cederla y/o copiarla total o parcialmente.

c) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la obligación de cumplir con el deber de confidencialidad y reserva que la presente licitación impone, adoptando todas las medidas preventivas necesarias para evitar el acceso a terceros a la información señalada anteriormente.

d) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.

e) Capacitar a todo su personal sobre la forma de cumplir con la obligación de velar por la protección de los datos personales y la seguridad de la información a que tengan o puedan tener acceso en razón de la prestación del contrato.

Finalmente, se deja constancia que la Subsecretaría de Energía se rige por el Principio de Transparencia en el Ejercicio de la Función Pública en los términos de la Ley Nº 20.285 y, además, por las normas contenidas en la Ley Nº 19.628, por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes del Contratista relativo a esta adquisición y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o Bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

La misma obligación de total confidencialidad regirá respecto a la información que los oferentes obtengan de la reunión informativa a que se refiere el **NUMERAL 3.1** de las presentes Bases Administrativas.

CAPÍTULO II: BASES TÉCNICAS

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO FONDO DE ACCESO A LA ENERGÍA"

1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye la generación de condiciones para el acceso a la energía en sectores aislados, población vulnerable y grupos étnicos. Con este mandato, en mayo de 2018 se publicó la "Ruta Energética 2018-2022: Liderando la modernización con sello ciudadano", documento que es producto de un importante proceso participativo y descentralizado que buscó reunir las inquietudes y prioridades en materia de energía de miles de chilenos provenientes de diferentes grupos sociales y de todas las regiones del país.

En su segundo eje "Energía con sello social", se establecen diversas líneas de acción y medidas concretas, entre las que se comprometió una reformulación del Fondo de Acceso a la Energía, con el objeto de realizar mejoras al concurso en su quinta versión, garantizando la entrega de soluciones adecuadas y sostenibles a las organizaciones comunitarias con necesidades energéticas, y favoreciendo aquellas que representan a adultos mayores, niños, población indígena y personas con discapacidad.

El concurso contempló dos líneas de financiamiento, una de ellas la de Sistemas Solares Térmicos para provisión de agua caliente sanitaria a establecimientos comunitarios, seleccionando a 33 organizaciones a lo largo de país.

Las presentes Bases Técnicas incluyen las características de la instalación, con las especificaciones para el diseño y selección de equipos, contenidos que deben estar presentes en la propuesta técnica y las actividades a realizar que permitirán al oferente presentar el presupuesto correspondiente.

Los antecedentes incorporados en el presente documento corresponden a los alcances mínimos a considerar para el desarrollo de la oferta técnica y económica, cualquier omisión o falta de información en él, no resta responsabilidad al oferente sobre incluir en su oferta las actividades necesarias para garantizar el correcto desempeño de las soluciones instaladas.

El oferente deberá considerar todos los gastos de mano de obra, servicios de profesionales, materiales, accesorios, equipos, otros servicios, derechos, impuestos, permisos, costos de garantías, y en general, todo lo necesario para proveer, instalar y poner en servicio la obra en forma completa y correcta, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto licitado. En general, y sin que esta lista sea taxativa, el valor de la oferta incluirá todo gasto inherente a la obra que vele por el fiel cumplimiento del contrato, ya sea un gasto directo, indirecto o a causa de él.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Provisión de agua caliente sanitaria a través de instalación de sistemas solares térmicos en 33 establecimientos seleccionados mediante el "Quinto Concurso para el Financiamiento de Proyectos Energéticos a Pequeña Escala con Energías Renovables en Sectores Rurales, Aislados y/o Vulnerables".

Los establecimientos a intervenir son los siguientes:

a) Bloque 1, zona centro:

N°	Nombre proyecto	Región	Ubicación (UTM)		
1	Club Deportivo San Carlos de Aparición	Metropolitana	19 H	348420.86 E	6260660.87 S
2	Junta de Vecinos Cerrillo II	Metropolitana	19 H	340213.32 E	6291832.46 S
3	Club Deportivo Católica de Pullally	Valparaíso	19 H	282373.50 E	6408158.90 S

4	Club Deportivo El Porvenir	Valparaíso	19 H	317431.12 E	6362239.20 S
5	Estadio Club Deportivo San Francisco	O'Higgins	19 H	282412.16 E	6186043.31 S
6	Club Deportivo Santa Clara de Colín	Maule	19 H	250757.25 E	6069501.13 S
7	Club Deportivo Estrella Independiente Esmeralda	Maule	19 H	302351.55 E	6139827.58 S
8	Club Deportivo Nacional La Higuerilla	Maule	19 H	287642.88 E	6122065.37 S
9	Club Deportivo Unión Libertad	Maule	19 H	316340.35 E	6134987.73 S
10	Club Deportivo Villa Los Robles	Maule	19 H	286271.71 E	6099280.23 S
11	Club Deportivo Santa Olga de los Guindos	Maule	19 H	296099.90 E	6133124.10 S
12	Asociación Deportiva de Futbol de Molina	Maule	19 H	291928.55 E	6112421.13 S
13	Club Deportivo La Central Palquibudis	Maule	19 H	267862.12 E	6120392.26 S
14	Club Deportivo Sudamérica	Maule	19 H	260278.35 E	6080204.94 S
15	Club Deportivo San Gerardo	Maule	19 H	294866.51 E	6101604.08 S
16	Club Deportivo Juventud Batuco	Maule	19 H	265439.68 E	6027998.82 S
17	Club Deportivo Independiente Lo Figueroa	Maule	19 H	248912.06 E	6077608.10 S
18	Club Deportivo Santa Carmen	Maule	19 H	276223.27 E	6120218.86 S
19	Club Deportivo Unión Odessa	Maule	19 H	295150.18 E	6100187.62 S
20	Club Deportivo Obrero	Maule	19 H	305899.36 E	6129073.39 S

b) Bloque 2, zona sur:

N°	Nombre proyecto	Región	Ubicación (UTM)		
1	Club Deportivo La Greda	Ñuble	18 H	759020.48 E	5922460.93 S
2	Junta de Vecinos 4 Paso Ancho	Ñuble	19 H	259730.90 E	5961971.09 S
3	Junta de Vecinos 18 Cancha Los Monteros	Biobío	18 H	706321.46 E	5911048.15 S
4	Séptima Compañía de Bomberos de Temuco	La Araucanía	18 H	706468.44 E	5709904.01 S
5	Junta de Vecinos El Liuco (Gorbea)	La Araucanía	18 H	708614.05 E	5657581.57 S
6	Comunidad I. Mauricio Hueitra M.	Los Ríos	18 H	728701.27 E	5611418.64 S
7	Escuela Rural Isla Huapi	Los Ríos	18 G	722716.30 E	5545160.45 S
8	Cuartel de Bomberos de Puerto Fuy	Los Ríos	19 H	252527.48 E	5582258.77 S
9	Junta de Vecinos Casablanca	Los Ríos	18 H	664197.88 E	5576694.02 S
10	Comunidad Indígena de Caleta de Cóndor	Los Lagos	18 G	598293.46 E	5485976.72 S
11	Junta de Vecinos Llanada Grande	Los Lagos	19 G	256025.77 E	5360157.71 S
12	Club Deportivo Centinela	Los Lagos	18 G	643623.39 E	5406504.04 S
13	Junta de Vecinos N° 12 Población Ampliación Víctor Domingo Silva	Aysén	18 G	729245.21 E	4948198.56 S

2.2 Objetivos Específicos

I. Levantar información y requerimientos por establecimiento.
II. Instalar un sistema solar térmico mediante tecnología termosifón en cada uno de los establecimientos seleccionados.

III. Mejorar o instalar nueva red de agua fría y caliente para habilitación de los sistemas de producción de agua caliente, según corresponda.
IV. Conectar a equipos auxiliares nuevos o existentes, según corresponda.
V. Poner en marcha de los sistemas para la provisión de agua caliente sanitaria.
VI. Mantener los sistemas solares térmicos instalados por un periodo de un año.
VII. Capacitar a los beneficiarios y operarios de cada establecimiento sobre el sistema solar térmico.
VIII. Confeccionar un manual de mantenimiento y operación en concordancia con especificaciones de los fabricantes.

3. ACTIVIDADES MÍNIMAS

El Contratista deberá desarrollar, como mínimo, las actividades que se describen a continuación, para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos descritos en el NUMERAL anterior.

I. Levantar información y requerimientos por establecimiento.
   a. Reunión de Inicio: Dentro de los primeros diez (10) días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato, la Contraparte Técnica de la Subsecretaría citará al Contratista a una Reunión de Inicio. El objetivo de esta reunión es que el Contratista entregue una actualización de las fechas en la carta Gantt ofertadas en el proceso licitatorio, sin cambiar los plazos y duración de las actividades, donde se debe detallar las fechas de inicio y término del trabajo en terreno para cada establecimiento a intervenir. Además, en esta reunión se definirán los canales de comunicación y otros temas de relación a la gestión del contrato. Todos los acuerdos e información suministrada, quedará plasmada en un **Acta de Inicio**, la que deberán firmar las partes.
   b. Verificación del terreno: El Contratista tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, como máximo, desde la fecha acordada con la Contraparte Técnica de la Subsecretaría como inicio de visita a terreno para el desarrollo de los Informes de Ingeniería, sobre alguna situación anómala de las condiciones del terreno, que pudiera afectar la instalación de los Sistemas Solares Térmicos, la cual deberá ser validada por la Contraparte Técnica o el I.T.T (Inspección Técnica en Terreno) dentro de un periodo de quince (15) días hábiles, a contar de la referida notificación. Una vez validada la anomalía, la Contraparte Técnica se reserva el derecho a determinar cuál es la resolución sobre la anomalía.
   Independiente de los plazos anteriormente señalados, estos no interrumpen o suspenden los plazos o las obligaciones que tiene el Contratista para el suministro de los bienes y la ejecución de los servicios acordados en el contrato, a menos que la magnitud de las anomalías sean de tal envergadura que no sea posible continuar con el suministro de bienes y la ejecución del servicio mientras no sean subsanadas, lo cual deberá ser informado por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría.

II. Instalar un sistema solar térmico mediante tecnología termosifón en cada uno de los establecimientos seleccionados según especificaciones indicadas en el **NUMERAL 4** de las Bases Técnicas.
   a. Instalación de termosifón con prioridad en techumbre de establecimiento en caso de informe de factibilidad favorable. En caso contrario, instalación a nivel de piso con cerco perimetral.
   b. Reforzamiento en estructura de techumbre en caso de ser necesario.
   c. Instalación de válvulas de seguridad para buen funcionamiento del equipo.

III. Mejorar o instalar nueva red de agua fría para habilitación de los sistemas de producción de agua caliente, según corresponda.
   a. Revisión de redes de agua fría de los establecimientos.
   b. Reparación o reemplazo de redes en mal estado.

IV. Mejorar o instalar nueva red de agua caliente para habilitación de los sistemas de producción de agua caliente, según corresponda.

a. En casos en que no exista red de agua caliente se debe hacer instalación completa desde termosifón a puntos de consumo de agua caliente.
b. Reparación o reemplazo de redes en mal estado.

V. Conectar a equipos auxiliares nuevos o existentes, según corresponda.
a. Para los establecimientos que se solicita sistema auxiliar, se debe instalar en serie con el sistema solar y cumpliendo con la normativa.
b. Retirar equipos antiguos y dejarlos a disposición del encargado del establecimiento.
c. Equipos auxiliares deben quedar en caseta y con ductos de escape de gases.

VI. Poner en marcha de los sistemas para la provisión de agua caliente sanitaria.
a. Recambiar grifería de duchas y lavamanos para correcto funcionamiento.

VII. Mantener los sistemas solares térmicos instalado por un periodo de un año.
a. Plan de mantención para el primer año de funcionamiento, mientras esté vigente la Garantía de Correcta Operación de los Sistemas.

VIII. Capacitar a los beneficiarios y operarios de cada establecimiento sobre el sistema solar térmico.
a. Hacer una capacitación en cada establecimiento para los beneficiarios de los sistemas.
b. Capacitar a los encargados de operación y mantenimiento.
c. Esta capacitación deberá ser coordinada previamente con la Contraparte Técnica de la Subsecretaría en cuanto a fechas y horarios, considerando al menos diez (10) días hábiles antes de la fecha definitiva para la ejecución de la actividad.
d. El Contratista será responsable por los gastos asociados al diseño, confección e impresión del material propuesto.
e. Tanto en la capacitación teórica y práctica se deberá suministrar material tanto físico como digital de la información entregada. Los materiales y el contenido a utilizar en la capacitación, deberán ser consensuados y aprobados por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría.
f. La capacitación debe considerar por lo menos media jornada (4 horas).

IX. Confeccionar un manual de mantenimiento y operación en concordancia con especificaciones de los fabricantes.
a. Manual debe ser entregado a operarios de cada uno de los establecimientos.

4. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

4.1 Sistema Solar Térmico

El sistema solar térmico a considerar será con tecnología termosifón (circulación natural). Los equipos deberán ser certificados y autorizados por la SEC como Colector con Depósito Integrado.

En caso de que el termosifón cuente con 2 colectores, estos deberán ser idénticos y de iguales características físicas y técnicas. No podrán ser colectores de distintos modelos.

4.2 Características Termosifón

- Presurizados, permitiendo pasar la presión de la red de agua fría sanitaria a la red de ACS.
- Circuito primario en acero inoxidable corrugado o cobre.
- Ánodo de magnesio incorporado.
- Kit de uniones hidráulicas mecánicas de acople rápido (no soldadas).
- Estructura de soporte prefabricada y galvanizada.
- Circuito primario y de consumo independientes.

4.3 Características Mínimas Colector solar

- Placa plana
- Área apertura mayor a 1,9 m^2.

- Eficiencia Óptica mayor al 70%.
- Coeficiente de pérdidas térmicas inferior a 4,2 W/m²K.
- Temperatura estancamiento superior a 180 °C e inferior a 240°C.
- Presión máxima de trabajo mínimo 6 bar.
- Vidrio templado de espesor superior a 3 mm.
- No se aceptarán colectores solares con ductos interiores de aluminio.

4.4 Características Mínimas Acumulador

- La alimentación de agua fría al acumulador solar se realizará por la parte inferior.
- La extracción de agua caliente del acumulador solar se realizará por la parte superior del acumulador.
- Debe incluir válvula de alivio de presión.
- Sistema de expansión incorporado al interior del acumulador.
- No debe incorporar resistencia eléctrica.
- El intercambio térmico entre el circuito primario y circuito secundario será por pared tipo doble envolvente o estanque de inercia.
- Método de protección anticorrosivo mediante ánodo de sacrificio (salvo los depósitos acumuladores de inercia).
- Recubrimiento interior de acero inoxidable 316 L, acero vitrificado o acero enlozado.
- Presión máxima admisible superior a 9 bar.
- Espesor aislación mínimo 50 mm.
- Incorporar una válvula de retención para la acometida de agua fría al acumulador.
- Las uniones hidráulicas del circuito primario serán con acople mecánico (no se acepta soldadura con estaño o plata).
- Temperatura de trabajo admisible igual o superior a 80 °C.

4.5 Estructura de Soporte

- La estructura de soporte de los colectores será de tipo mecano y prefabricada en acero galvanizado, aluminio u otro material que asegure la vida útil por al menos 20 años.
- Debe resistir el peso de los colectores y las cargas de viento.
- Los colectores y sus perfiles y piezas de fijación deberán adaptarse espacialmente hasta ocupar toda la superficie de la estructura metálica diseñada para su montaje.
- No se podrá modificar la sección principal de los perfiles metálicos, es decir, no se aceptan perfiles metálicos con cortes transversales que modifican la sección principal.
- La estructura de soporte deberá tener puntos de sujeción del colector, suficientes en número y debe permitir las dilataciones térmicas, sin que se produzcan flexiones en el colector que comprometan su integridad.
- Todos los materiales de la estructura de soporte deberán contar con protección contra la acción de los agentes ambientales, en particular contra el efecto de la radiación solar y la acción combinada del aire y el agua (especialmente en ambientes de tipo marino o salino), a modo de ejemplo se pueden considerar como tales, el acero galvanizado o la pintura anticorrosiva de tipo epóxica.

4.6 Fluido de Trabajo

El fluido de trabajo que pasa por el circuito primario del sistema deberá ser compatible con los valores de temperatura y presión máximos, con la temperatura ambiente mínima de la comuna y un factor de seguridad (riesgo de congelamiento) y con los materiales con los que tendrá contacto.

Deberá cumplir las siguientes condiciones:

- No deberá ser tóxico, irritar la piel, ni contaminar el medio ambiente.
- Mantener sus propiedades de protección contra la corrosión y el congelamiento, así como sus propiedades de calor específico y PH, para todo el rango de presiones y temperaturas de trabajo del circuito, debiendo resistir la temperatura máxima del SST.
- Se utilizará una mezcla de agua con inhibidores de corrosión no tóxicos y anticongelante.

- El anticongelante deberá ser propilen-glicol u otro de similar desempeño técnico y que no presente riesgo para la salud humana. No se permite etilen-glicol.
- Se deberá especificar la composición del fluido de trabajo, el rango de temperaturas y presiones para los cuales es estable y su duración o tiempo de vida en condiciones normales de funcionamiento.

4.7 Sistema Auxiliar: Calefón Solar

En los casos que se requiera instalación de calefón, este debe ser instalado en serie con el sistema termosifón y la red de agua caliente, de modo que sea un respaldo auxiliar para el sistema solar térmico.

La instalación debe incorporar todas las cañerías y accesorios necesarios para el conexionado de gas por galón convencional.

Se deberá asegurar el suministro de agua fría al calefón cuando el SST no esté en uso (mantenimiento, desperfecto u otro caso).

El calefón solar debe cumplir las siguientes características:

- Compatible con sistemas solares térmicos.
- Funcionamiento a pilas.
- Funcionamiento automático.
- Sistema de modulación de consumo de gas dependiendo de la temperatura de entrada de agua.
- Incorporar un selector análogo o digital de temperatura del agua caliente deseada.
- La instalación de calefón debe incluir ducto de gases de combustión, área de ventilación y en general, regirse por la normativa según DS 66 "Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas".
- Se considera nueva instalación desde la llave de corte de gas inclusive.
- En caso de reemplazo o eliminación de un calefón existente, se debe dejar inhabilitada la conexión de la red de gas que suministra gas al calefón liberada.

4.8 Instalaciones Hidráulicas

Toda instalación hidráulica deberá cumplir con la normativa vigente, específicamente con el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDDA).

Los sistemas solares térmicos deben ser conectados a la red de agua caliente de cada establecimiento.

La red de agua fría de entrada al termosifón puede ser PPR tipo Beta Fibra PPRCT/F u otro material de similares características técnicas, en particular con respecto a las temperaturas de trabajo y la dilatación térmica. Sin embargo, por un tramo de 1,5 metros antes de llegar al acumulador debe ser de cobre y/o acero inoxidable.

La salida de agua caliente debe ser de cobre y/o acero inoxidable desde el termosifón hasta la válvula termostática. Desde la válvula termostática hacia la conexión a la red de agua caliente del establecimiento puede ser de PPRCT/F u otra de similares propiedades técnicas, en particular con respecto a las temperaturas de trabajo y la dilatación térmica.

Las conexiones de las tuberías entre ellas o con otros elementos deberán soportar las temperaturas y presiones máximas, además de estar aisladas térmicamente en su totalidad.

Todas las conexiones deben poseer uniones en cada uno de los componentes que faciliten su mantenimiento y/o recambio.

Idealmente no combinar materiales metálicos en la estructura de los paneles.

Los circuitos hidráulicos no deben quedar en contacto directo con el piso o techo y otra superficie (muros), deberán ser guiadas por soportes antideslizantes.

Se evitará redes de agua instaladas a la vista, privilegiando avances soterrados o entre cubierta de techo y cielo.

En los casos que el establecimiento no cuente con red de agua caliente, se debe considerar la instalación de una red nueva desde la nueva central de generación de agua caliente. La instalación se puede realizar con cañerías a la vista (exterior) dimensionada según NCh2485.Of2000 en todos los casos.

Para aquellos casos que se requiere instalar nuevas redes de agua, se determina el diámetro mínimo de las cañerías de acuerdo a la siguiente tabla:

N° duchas	diámetro mínimo
1 – 3	1/2"
4 – 7	3/4"
8 – 12	1"
13 – 22	1 1/4"

4.9 Aislación Exterior

Toda tubería que se encuentre al exterior (tanto de agua fría como caliente) deberá ir aislada y llevar una protección externa que asegure la durabilidad ante las acciones climatológicas, tales como radiación UV, aguas lluvias y acciones de animales u otros que pudieran dañarlas.

Se utilizará aislación en espuma elastomérica, fibra de vidrio o similar cuyo coeficiente de conductividad térmica sea inferior a 0.04 W/mK. Se deben proteger todas las redes con recubrimientos que garantice la durabilidad de la aislación. El espesor de la aislación estará dado por la siguiente expresión:

$$e_{min} \geq d \cdot \frac{\lambda}{0,04} \cdot 0,75$$

Donde:

λ : 0,04 W/mK
D : Diámetro de la cañería utilizada.
e_{min} : Espesor de la aislación en mm.

El aislamiento no dejará zonas visibles de tuberías o accesorios, quedando únicamente al exterior los elementos que sean necesarios para el buen funcionamiento y operación de los componentes.

Aislación Interior

Las tuberías de agua caliente que se encuentren en el interior de los establecimientos deben aislarse con espuma elastomérica o fibra de vidrio con un coeficiente de conductividad térmica inferior a W/mK. Además, deberán tener recubrimiento rígido. El espesor de la aislación estará dado por la siguiente expresión:

$$e_{min} = d \cdot \frac{\lambda}{0,04}$$

Donde:

λ : 0,04 W/mK
D : Diámetro de la cañería utilizada.
e_{min} : Espesor de la aislación en mm.

4.10 Válvulas de Seguridad

4.10.1 Válvulas de Corte

Se deberán instalar válvulas de corte en diversos puntos de la instalación para poder realizar las operaciones de mantenimientos en los componentes más importantes, sin necesidad de realizar un vaciado completo del acumulador. Las válvulas de corte sólo podrán ser de bola metálica y se instalarán en:

- Válvula manual de tres vías selectora de operación a) calefón + sistema solar; b) calefón
- La entrada y salida del circuito de distribución de agua fría y caliente.

4.10.2 Válvulas de Retención (o antirretorno)

Se instalarán válvulas de retención o antirretorno para evitar flujos inversos indeseados en el circuito hidráulico. El circuito de alimentación del estanque deberá incluir una válvula de retención que impida el vaciado del agua del estanque hacia la red de agua fría.

4.10.3 Válvula Mezcladora o Termostática

Para los establecimientos que el sistema solar que se complementa con calefón, a la salida de agua caliente de cada termosifón se debe instalar una válvula termostática (o mezcladora) permitiendo una regulación termostática de la temperatura de distribución del agua caliente sanitaria. La válvula deberá estar ajustada a 50°C o menos.

Para los establecimientos que considera termo tanque, la válvula mezcladora se instalará a la salida del agua caliente del termo tanque.

4.10.4 Válvula tres vías

Se debe instalar una válvula 3 vías en la entrada del sistema auxiliar que permita seleccionar entre el agua proveniente del termosifón o la red de agua fría.

4.10.5 Termómetro medición agua caliente

En los proyectos que incluyan instalación de SST en cocina, se debe considerar la instalación de un termómetro análogo en la red de agua caliente proveniente del colector solar, justo antes de la conexión con el calefón, de modo que se pueda ver a qué temperatura está entrando el agua caliente.

4.11 Condiciones Generales de Instalación

- Se debe dejar la red de agua que ingresa al estanque de acumulación con una conexión en by pass al sistema solar, en caso de reparación o falla del SST.
- El sistema auxiliar debe ser capaz de funcionar con el SST desconectado.
- Se deben reparar las pasadas de los muros intervenidos.
- Se debe considerar señalética de peligro aislando la zona de trabajo a nivel de piso.
- Considerar fijaciones en las tuberías de los circuitos.
- El diseño y construcción del sistema solar debe ser tal que permita resistir sobrecalentamientos durante los períodos sin uso.
- Se deberán considerar válvulas de seguridad configuradas a una presión que garantice que en cualquier punto del circuito no se supere la presión máxima de trabajo de los componentes.
- Se identificarán todas las líneas indicando el sentido de flujo y el tipo de red a la que corresponde: surtidor solar, retorno solar, agua fría, recirculación, agua caliente, etc.
- Se deben evitar soluciones artesanales, pero en caso de ser necesarias, se solicita dejar que las soluciones utilizadas tengan buenas prestaciones y terminaciones.
- Los equipos existentes que sean retirados deberán quedar a disposición del dueño de los establecimientos.

4.12 Instalación sistema solar

La orientación de los colectores debe privilegiar la dirección norte, sin embargo, si por razones de tipo estructural, seguridad, integración arquitectónica o interferencias que producen sombras sobre la superficie de los colectores, se pueden poner en una orientación distinta. En caso de no favorecer la orientación norte se debe argumentar adecuadamente e informar la nueva contribución solar con el programa f-chart.

La inclinación de los colectores solares debe ser de al menos 20° respecto al plano (no al techo). Se debe ajustar este valor de acuerdo a la ubicación geográfica (latitud) y/o el perfil de demanda de agua caliente.

Se debe privilegiar disminuir la distancia entre la ubicación del sistema solar y el punto de conexión hidráulica donde se conecta la entrega del agua caliente solar.

En caso de que la instalación del equipo termosifón no pueda ser instalado en el techo del establecimiento, ya sea por motivos estructurales u otros motivos técnicos, se deberá hacer la instalación a nivel de piso. Las especificaciones para este tipo de instalación se indican a continuación:

- Instalación en lugar despejado lejos de posibles sombras o interferencias.
- Cerco perimetral para protección del SST.
- Distanciamiento entre zonas laterales y traseras del termosifón debe ser de al menos 0,8 metros.
- Distanciamiento zona frontal de al menos 1,5 metros.
- Altura de cerco de al menos 1,2 metros desde el nivel del suelo.
- Malla hexagonal galvanizada soportada por polines de pino impregnado de al menos 3".
- Puerta de acceso con picaporte.
- Protección anticorrosiva con doble aplicación.
- Los poyos de hormigón soterrados a una profundidad de entre 20 a 30 cm.

4.13 Cumplimiento Normativa Vigente

Para el diseño y propuesta del proyecto en cada establecimiento se debe cumplir con la normativa vigente, y al menos considerar las siguientes guías, reglamentación o normativa:

- Itemizado Técnico MINVU, aprobado por RS N° 4.089 del 30 de junio del 2018.
- Reglamento de la ley 20.365, franquicia tributaria de sistema solares térmicos.
- Reglamento de instalaciones interiores y medidores de gas DS 66.
- Ordenanza General de Urbanismos y Construcción (OGUC).
- Reglamento de instalaciones domiciliarias de agua potable (RIDDA).
- NCh 04 Elec. /2003 Instalaciones de consumo en baja tensión.
- Reglamento de instalaciones térmicas en edificios en Chile.
- Normativa local municipal donde está ubicado cada proyecto (si las hubiera).

5. INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS Y OTROS

5.1 Medidas de seguridad

En general, el Contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad donde esté desempeñándose su personal, lo que lo hace responsable de cualquier accidente en el desarrollo de los trabajos.

El Contratista será el único responsable en caso de daños ocasionados a las personas o la propiedad pública o privada que sean atribuibles a actos u omisiones por parte de sus empleados en cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato o respectiva orden de compra por Instalaciones Complementarias.

La Subsecretaría no asumirá responsabilidad alguna por daños que pudieren sufrir el personal, los materiales, los vehículos y/u otros implementos del Contratista durante la vigencia de este contrato.

Será responsabilidad del Contratista proporcionar a su personal los elementos de protección personal (EPP) para la realización de los trabajos solicitado por la Subsecretaría, tales como cascos, guantes, zapatos de seguridad, faja lumbar, arnés y otros, si fueran necesarios.

El Contratista deberá contar con personal calificado para el caso de los trabajos que involucren manipulación eléctrica.

6. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La metodología de trabajo será propuesta por el oferente, la que deberá ser consistente con el cumplimiento de los objetivos y actividades planteados, incluyendo los recursos asociados y deberá ser validada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría.

El Contratista, deberá ejecutar los servicios contratados de manera coordinada con la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y conforme a las instrucciones específicas que ésta le imparta para el mejor logro de los objetivos.

En todo momento, el Contratista deberá responder a los requerimientos de información, de avance del trabajo, reuniones y otros que le solicite la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, en la cual podrán participar otros profesionales de interés ligados a la materia objeto de los servicios.

La priorización u orden de tratamiento de los distintos temas a abordar en el servicio, serán acordados en conjunto con la Contraparte Técnica de la Subsecretaría.

El Contratista deberá participar en reuniones periódicas, de tipo técnico y de coordinación de las actividades del servicio, que organice la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Energía.

7. VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

7.1 Ingeniería de detalle

Antes de iniciar los trabajos de instalación de las soluciones energéticas, el Contratista deberá entregar la Ingeniería de Detalle en dos copias, una en formato digital y otra a papel. Los documentos que deberá considerar son los siguientes:

a. Carta Gantt ajustada con información actualizada, por ejemplo, de los acuerdos previos establecidos en Reunión de Inicio.
b. Manuales de instalación y manuales de operación de equipos principales y otros componentes solicitados por la Contraparte Técnica.
c. Informe de Factibilidad: El Contratista, antes de comenzar con la instalación, deberá evaluar la factibilidad técnica de la instalación de los sistemas en cada establecimiento con el objetivo de definir la locación específica de los equipos. Como mínimo se debe evaluar:
    i. Análisis estructural de techo a instalar.
    ii. Orientación del techo.
    iii. Distancia entre el sistema y los consumos.
    iv. Análisis de red eléctrica o de gas para sistema auxiliar.
    v. Estado de redes de agua fría y caliente.
    vi. Estado de los equipos e instalaciones del establecimiento tales como duchas, griferías, sumideros, evacuación de aguas, entre otros.
    vii. Medidas de ventilación.

    Con esta información, se deberá realizar un informe para cada establecimiento indicando dónde se instalarán los sistemas y los detalles. El informe se debe presentar a la Contraparte Técnica en conjunto con la Ingeniería de detalle.
d. Planos de configuración de la instalación (sistema solar y sistema auxiliar).
e. Datos de contacto del responsable de la instalación y contraparte técnica de la empresa.
f. Documentos solicitados por Bases Administrativas.

7.2 Recepción Provisoria por establecimiento

7.2.1 Solicitud de Recepción Provisoria

Una vez terminadas los servicios de instalación de los sistemas solares térmicos el Contratista deberá solicitar por escrito la Recepción provisoria de los sistemas instalados a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Energía, quien deberá verificar dicho término y fiel cumplimiento de las Bases Administrativas y Técnicas.

La Recepción Provisoria se efectuará por la Contraparte Técnica, la cual se constituirá en terreno en un plazo no superior a 20 días hábiles a contar de la fecha de solicitud de recepción por parte del Contratista. La Contraparte Técnica podrá modificar estos plazos por motivos de fuerza mayor, lo que será comunicado oportunamente al Contratista.

De la visita de inspección técnica, se levantará un Acta de Recepción Provisoria, donde se consignará observaciones, en caso que las hubiese, de lo contrario, se realizará la Recepción Provisoria sin observaciones.

Si de la verificación de la obra efectuada por la Contraparte Técnica, resulte que los trabajos no están terminados o ejecutados en conformidad con los términos del contrato, especificaciones técnicas y demás documentos que rigen la presente licitación; o se ha constatado que se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, no se dará curso a la Recepción Provisoria y se elaborará un informe dirigido Contratista proponiéndole un plazo para que ejecute a su costo, los trabajos o reparaciones que se determinen.

Cuando el Contratista no hiciera las reparaciones y cambios dentro del plazo que la Contraparte Técnica le fije, la Subsecretaría de Energía podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del Contratista, con cargo en primer lugar a las retenciones o saldos por pagar y, en segundo lugar a las garantías del contrato, asimismo la Subsecretaría quedará facultada para aplicar las multas.

Una vez subsanados los defectos observados por la Unidad Técnica, el Contratista solicitará nuevamente la Recepción Provisoria, quien verificará su término e informará a la Contraparte Técnica para que ésta proceda a efectuar la Recepción Provisoria con las mismas solemnidades de la solicitud anterior.

En ningún caso el Contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por la Contraparte Técnica. Además, el Contratista no podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reinstalarlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subContratista.

7.2.2 Antecedentes requeridos para solicitar Recepción Provisoria

Previamente, y antes de solicitar la Recepción Provisoria, el Contratista deberá entregar los siguientes documentos en formato papel y digital individualizados para cada establecimiento:

- Planos completos de las instalaciones "como se construyó".
  - Plano de estructura de colectores solares.
  - Plano hidráulico red hidráulica (caliente y fría) de colectores solares.
- Manual de Operación: instructivo de operación del sistema en general con detalle de circuitos definitivos. El instructivo debe considerar al menos los procedimientos de operación básicos que corresponde realizar al usuario: puesta en marcha, encendido, apagado, reseteo, condiciones normales de operación, ajustes de funcionamiento.
- Manual de Mantención especificando lo que es posible que realice el usuario y lo que deberá realizar un profesional, incluyendo: catálogos descriptivos, características de operación, inspecciones necesarias, instrucciones de mantención, lista de componentes, en IDIOMA ESPAÑOL. Pasos a seguir para restablecer el funcionamiento para anomalías más recurrentes. Cuidados del sistema.
- Esquema o diagrama de funcionamiento en papel plastificado (formato A3), con la identificación clara de los elementos y las instrucciones principales para el usuario.
- Etiquetado de los equipos.
- Datos de contacto del responsable de la instalación.
- Lista de asistentes de capacitación realizada en establecimiento y fotografías de respaldo.

Nota: se debe entregar una copia impresa y una copia en formato digital con toda la documentación a la Subsecretaría de Energía.

7.3 Recepción Definitiva

Se procederá a la Recepción Definitiva se realizará una vez que se cumpla con la totalidad de los servicios con Recepción Provisoria sin observaciones.

Subsecretaría verificará lo siguiente:

a. La buena ejecución de los trabajos, es decir que no se hayan producido daños atribuibles a una ejecución defectuosa.
b. La calidad de los materiales empleados, es decir que no se hayan presentado deficiencias propias de los materiales utilizados.

c. Si la Contraparte Técnica de la Subsecretaría tuviese reparos u observaciones imputables a defectos de instalación respecto de los servicios ejecutados deberá dejar constancia de ello en el Acta y el Contratista deberá subsanar esos reparos u observaciones, a su costo, dentro del plazo que le fije la Subsecretaría a contar de la fecha consignada en el acta.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS E INICIO DE LOS MISMOS

El plazo total y máximo para la ejecución de los servicios será conforme a lo indicado en el **NUMERAL 12** de las Bases Administrativas, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo segundo del **NUMERAL 13** de las Bases Administrativas.

9. CONTRAPARTE TÉCNICA DE LA SUBSECRETARÍA

Actuará como Contraparte Técnica de la Subsecretaría y como coordinador de la ejecución de los servicios y de la administración del contrato, el Jefe de la División de Acceso y Desarrollo Social, o quien éste designe para tales efectos, el que deberá estar consignado en el Acta de Inicio a que hace referencia el literal a) siguiente. Además, a esta Contraparte Técnica le corresponderá realizar las notificaciones oficiales al Contratista y canalizar los requerimientos de los representantes de la comisión.

Para fines de seguimiento de los servicios contratados, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Contratista, corresponderá a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría:

a. Citar al Contratista, mediante correo electrónico enviado al Jefe de Proyecto– a la Reunión de Inicio, en la cual, entre otros temas, se calendarizarán las fechas de inicio de los servicios y entrega de los documentos solicitados. De esta reunión se levantará un Acta de Inicio. Esta reunión debe celebrarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al inicio de los servicios.
b. Convocar al Contratista a reuniones periódicas para evaluar el estado de avance y calidad de los servicios contratados.
c. Proporcionar al Contratista la información disponible y asistencia que requiera para el desarrollo de su trabajo.
d. Notificar al Contratista de cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
e. Informar a las autoridades de la Subsecretaría respecto de cualquier incumplimiento del Contratista a las obligaciones asumidas en virtud del respectivo contrato como asimismo de los descargos presentados por éste.

En todo momento el Contratista deberá responder a los requerimientos de información, de avance del trabajo, reuniones y otros, que le solicite la Contraparte Técnica de la Subsecretaría.

Adicionalmente, la Subsecretaría determinará una Inspección Técnica en Terreno (ITT), quien puede ser un profesional o institución que ésta estime pertinente, ésta tendrá la potestad de verificar que se cumplan los requerimientos del proyecto según se indican en las Bases Técnicas, e informar cualquier incumplimiento de éstas a la Subsecretaría.

9.1 Libro de obra

El Contratista deberá poner a disposición de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, el Libro de Obra para cada uno de los establecimientos a intervenir, foliado y en triplicado, de manera que la primera hoja original, será entregada al Contratista, la primera copia será para la Contraparte Técnica y la segunda copia permanecerá en el Libro. Al final de las obras, este libro quedará en poder de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Energía.

Este Libro será de uso exclusivo de la Contraparte Técnica y permanecerá en cada lugar donde se realizan los trabajos. Cualquier orden o comunicación que la Contraparte Técnica dirija al Contratista, a través del Libro de Obra, deberá ser recibida por el Profesional del Contratista a cargo de los trabajos, y en su ausencia por quien éste haya designado responsable, dejando constancia de la recepción con su nombre, firma y fecha en el folio respectivo. Si el Contratista se negare a firmar, la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, deberá dejar constancia de tal hecho en el mismo Libro.

Toda comunicación escrita cursada entre las partes, Contraparte Técnica y Contratista, se considerará como antecedentes anexos al Libro de Obra.

El Libro de Obra comenzará indicando la fecha de inicio de los trabajos y continuará señalando los hechos más importantes durante el curso de la ejecución de la obra, en especial el cumplimiento por parte del Contratista de las Especificaciones Técnicas y de las obligaciones contraídas en conformidad a las Bases Administrativas. En el Libro de Obra sólo podrá hacer anotación la Contraparte Técnica, el beneficiario y/o el Profesional del Contratista a cargo de los trabajos, sobre materias inherentes a la ejecución de la obra, debiendo dejar constancias de las notas o informes que requiera del Contratista, a través del Libro de Obras.

10. CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA

Conforme a estas bases y sus anexos, cada oferente elaborará y presentará su propuesta, la que deberá cumplir los requisitos establecidos en este documento.

A continuación, se describe en detalle los contenidos de cada uno de los antecedentes técnicos solicitados en la Propuesta Técnica, los cuales deberán complementar la información solicitada en los Anexos 5, 6, 7 y 8.

10.1 Diagrama de Instalación por Tipología de Instalación de las Soluciones Energéticas

Es un documento donde es posible visualizar la configuración de la solución propuesta por tipología de instalación. En este diagrama se deben considerar como mínimo los siguientes elementos:

- Termosifón 150 – 300 litros integrado.
- Calefón Solar (si corresponde).
- Válvulas de seguridad.
- Redes hidráulicas.

10.2 Listado de equipos

Se deberá entregar documento con listado de equipos ofertados y descripción de cada uno. Debe incluir todos los equipos descritos en punto 4 de las presentes bases.

10.3 Fichas Técnicas

Se deben adjuntar las fichas técnicas de los siguientes equipos:

- Termosifón de 150 litros y 300 litros:
  - Ficha técnica del colector solar
  - Ficha técnica del acumulador
  - Ficha técnica del termosifón
  - Certificado SEC
- Calefón solar:
  - Ficha técnica de fabricante

10.4 Plan de capacitación

El oferente deberá presentar un plan de capacitación por cada establecimiento. Las capacitaciones se deberán realizar en el periodo de puesta en marcha de los sistemas. La capacitación estará enfocada para quién quedará a cargo de los sistemas y a las personas que el establecimiento y el mandante designe.

La capacitación deberá incluir a lo menos los siguientes alcances y contenidos:

- Descripción del sistema, identificación de equipos principales, conceptos térmicos básicos.
- Puesta en marcha del sistema y desconexión.
- Realización de mantenimiento preventivo menor.
- Herramientas mínimas necesarias a mantener en stock.
- Identificación de fallas mayores.
- Plan de acción ante fallas.

- Medidas de seguridad para evitar el daño permanente de los equipos manipulados.

La capacitación debe realizarse en forma presencial y acompañada de material audiovisual, privilegiando contenidos auto-explicativos con imágenes y fotografías reales de los equipos instalados en el establecimiento. Además, se debe proveer a cada uno de los participantes un manual impreso donde se describan los contenidos tratados en la capacitación, con esquemas "paso-a-paso" de acciones típicas a realizar. La capacitación debe considerar al menos media jornada (mañana o tarde), donde se realice una introducción teórica y se finalice con una parte práctica mostrando cada equipo del sistema instalado.

10.5 Programa de Mantenimiento

El oferente debe presentar un Programa de Mantenimiento Preventivo (PMP) por un periodo de tiempo de 12 meses corridos. El PMP entrará en vigencia una vez realizada la Recepción Provisoria.

Los costos del PMP deben estar incluidos en la oferta económica y no tendrán costo para la Subsecretaria de Energía ni para los establecimientos durante el tiempo de vigencia de la Boleta de Garantía de Operación.

Todas las mantenciones estarán garantizadas, y deberán responder por el correcto funcionamiento de las soluciones energéticas instaladas para cada establecimiento. La Subsecretaria podrá solicitar repetir en forma parcial o total las rutinas del PMP que se consideren hayan quedado defectuosas o que, por motivo de ellas produzcan discontinuidad de funcionamiento.

Operaciones de mantención preventivas mínimas:

EQUIPO	PERÍODO	DESCRIPCIÓN
Colector	6 M	I.V. Sobre diferencias entre original y entre colectores
Cristales	6 M	I.V. De condensaciones y humedad
Juntas	6 M	I.V. De agrietamientos y deformaciones
Absorvedor	6 M	I.V. De corrosión y deformaciones
Carcasa	6 M	I.V. De deformación, oscilaciones y ventanas de respiración
Conexiones hidráulicas instalación	6 M	I.V. De aparición de fugas
Estructura metálica	6 M	I.V. De degradación, indicios de corrosión y apriete de tornillos
Aislamiento exterior	6 M	I.V. De las protecciones de uniones, degradación y ausencia de humedad
Depósito acumulación	6 M	I.V. Presencia de filtraciones, oxidación, aislamiento y recubrimiento exterior, Retención de humedad al interior del aislamiento.
Calefones Solares	6 M	Revisión de funcionamiento de piloto automático, juntas y sellos de gas y agua, recambio de pilas
Válvulas termostáticas	6 M	Control efectivo de funcionamiento
Purgadores	6 M	Vaciar botellín
Válvula de corte	12 M	C.F. Efectivo (abrir y cerrar) para evitar agarrotamiento
Aislamiento hacia el interior	12 M	I.V. De uniones y ausencia de humedad
Ánodos de sacrificio	12 M	Comprobación del desgaste
Depósito de acumulación	12 M	Presencia de lodos en el fondo
Termómetro	12 M	C.F. Efectivo
Válvula de seguridad	12 M	C.F. Efectivo

Estanqueidad	12 M	Efectuar prueba de presión
Anticongelante	12 M	Verificación de concentración y/o reposición

I.V. Inspección visual
C.F. Control de funcionamiento

La oferta debe cumplir con el estándar mínimo señalado en la tabla anterior, sin embargo, de acuerdo a los recursos con que disponga, el oferente puede mejorar el PMP. Para cualquier caso, el PMP ofertado deberá considerar lo siguiente:

- Procedimiento de las rutinas del PMP y calendario.
- Libro de mantenimiento por cada establecimiento.

10.6 Organigrama del equipo de trabajo

El oferente deberá presentar un organigrama del equipo de trabajo con nombre y especialidad de cada uno de quienes participarán durante el desarrollo y ejecución de las obras.

10.7 Carta Gantt

El oferente deberá presentar una Carta Gantt con programa de ejecución de obra. Debe ser realizada en cualquier formato que pueda leerse en office (Excel, Word). Debe incluir los hitos principales del desarrollo, ejecución, puesta en marcha y entrega de cada sistema propuesto en escala de tiempo semanal.

10.8 Garantía Oficial del Proveedor del Termosifón

Se debe entregar un documento oficial provisto y firmado por el proveedor del equipo termosifón de 150 y 300 litros. La garantía deberá responder contra cualquier falla de sobrecalentamiento y agentes ambientales naturales.

10.9 Garantía Oficial del Proveedor del Calefón Solar

Se debe entregar un documento oficial provisto y firmado por el proveedor del equipo Calefón Solar. La garantía deberá responder contra cualquier falla de funcionamiento y exposición a agentes ambientales naturales.

10.10 Experiencia del Oferente

Se debe completar el Anexo "Cuadro Resumen de Experiencia" y Anexo "Certificado de Experiencia".

El oferente debe validar la experiencia indicada en el Cuadro Resumen de Experiencia con los respectivos Certificados de Experiencia emitidos por el mandante de los trabajos ejecutados y/o el beneficiario.

11. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar propuesta económica conforme a los Anexos N° 4-A, 4-B y/o 4-C, de acuerdo al **NUMERAL 5.5** de las Bases Administrativas.

ANEXO Nº 1 A
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL (ARTÍCULO 4 DE LA LEY Nº 19.886)

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO "FONDO DE ACCESO A LA ENERGÍA"

En _____(ciudad/país), a ____ de _____ de 2019, don/ña _____, cédula nacional de identidad Nº _____, por sí o en representación de _____, don/ña _____, cédula nacional de identidad Nº _____, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4º de la Ley Nº 19.886, esto es:

a) Que no es funcionario directivo del Ministerio de Energía.

b) Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo del Ministerio de Energía.

c) Que no ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.

d) Que no ha sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

e) Que está en conocimiento que en caso de serle adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

_____ _____

Nombre oferente o representante legal

Firma oferente o representante legal

FECHA: _____

ANEXO Nº 1 B
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA (ARTÍCULO 4 DE LA LEY Nº 19.886)

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO "FONDO DE ACCESO A LA ENERGÍA"

En _____(ciudad/país), a ____ de _____ de 2019, don/ña _____, cédula nacional de identidad Nº _____, por sí y en representación de _____, R.U.T. Nº _____, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4º de la Ley Nº 19.886, esto es:

a) Que no es funcionario directivo del Ministerio de Energía.

b) Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo del Ministerio de Energía.

c) Que la Sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte (sólo para personas jurídicas).

d) Que la Sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas (sólo para personas jurídicas).

e) Que la Sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital (sólo para personas jurídicas).

f) No tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores (sólo para personas jurídicas).

g) Que el oferente/sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.

h) Que el oferente/sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los últimos dos años.

i) Que está en conocimiento que en caso de serle adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

_____ _____

Nombre oferente y representante legal Firma representante legal

FECHA: _____

ANEXO Nº 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (PERSONAS JURÍDICAS)

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO "FONDO DE ACCESO A LA ENERGÍA"

En _____(ciudad/país), a ____ de _____ de 2019, don/ña _____, cédula nacional de identidad Nº _____, en representación de _____, R.U.T. Nº _____, declara bajo juramento que su representada no ha sido condenada por los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley Nº 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, en el artículo 8º de la Ley Nº 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad, y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

Además, declara conocer que la Subsecretaría de Energía podrá verificar esta información a través del registro que para tal efecto lleva la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica

_____ _____

Nombre oferente y representante legal

Firma del representante legal

FECHA: _____

ANEXO Nº 3-A
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO "FONDO DE ACCESO A LA ENERGÍA"

DATOS DE LA PERSONA NATURAL		
NOMBRE COMPLETO		
CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD		
ROL ÚNICO TRIBUTARIO		
NACIONALIDAD		
PROFESIÓN		
DOMICILIO	CALLE:	Nº:
	COMUNA:	REGIÓN:
	CIUDAD:	CASILLA POSTAL:
FONO		
CORREO ELECTRÓNICO		
TIPO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA		

_____ _____

Nombre oferente o representante legal

Firma oferente o representante legal

FECHA: _____

ANEXO Nº 3-B
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO "FONDO DE ACCESO A LA ENERGÍA"

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA	
Tipo de Persona Jurídica	
Razón social	
Nombre de fantasía	
Giro	
RUT	
Fecha de constitución	
Fecha de inicio de actividades	
Domicilio	Calle: Nº: Comuna: Ciudad: Región:
Teléfono	
Página web (si tuviere)	
Correo eléctrico de contacto	
Tipo de garantía de seriedad de la oferta	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula nacional de identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Notaria y fecha de escritura pública personería	

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)

Indicación de incorporación en el portal www.mercadopublico.cl de todos o parte de los requisitos para ofertar, según lo señalado en el NUMERAL 5.2 de las Bases Administrativas.

_____ _____

Nombre oferente y representante legal Firma del representante legal

FECHA: _____

ANEXO N° 4-A
OFERTA ECONÓMICA

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO "FONDO DE ACCESO A LA ENERGÍA"

Nombre Oferente: _____

Oferente puede ofertar indistintamente por Boque 1, Bloque 2 o ambos bloques (1 y 2), sin embargo, debe completar los cuados de oferta en forma separada.

1) Indicar bloque por el cual realiza oferta económica:

Bloque 1	
Bloque 2	

2) Completar cuadros de oferta económica

Valor neto oferta Bloque 1	$
IVA	$
Valor total oferta Bloque 1	$

Valor neto oferta Bloque 2	$
IVA	$
Valor total oferta Bloque 2	$

Valores en pesos (CLP).

_____ _____

Nombre oferente o representante legal Firma oferente o representante legal

FECHA: _____

ANEXO N° 4-B
OFERTA ECONÓMICA ITEMIZADA BLOQUE 1

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO "FONDO DE ACCESO A LA ENERGÍA"

El oferente deberá completa el Itemizado económico por bloque de postulación.

BLOQUE 1						
ITEM			Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	Termosifón					
		Kit termosifón de 300 L	unidad			
		Kit termosifón de 150 L	unidad			
2	Sistema Auxiliar					
		Calefón solar 13 L, gabinete, ducto evacuación de gases.	unidad			
3	INSTALACIONES					
	3.1	Retiro tuberías y equipos existentes	gl			
	3.2	Demoliciones y excavaciones	gl			
	3.3	Refuerzos techumbres	gl			
	3.4	Estructuras metálicas	gl			
	3.5	Pipping Red agua Caliente (tuberías, válvulas, terminales, uniones americanas, etc.)	gl			
	3.6	Pipping red agua fría (tuberías, válvulas, terminales, uniones americanas, etc.)	gl			
	3.7	Grifería	gl			
	3.8	Aislación red agua fría y caliente	gl			
	3.9	Insumos de ferretería (soportes, adhesivos, pernería, sellos, ductos, gabinete, etc).	gl			
	3.10	Otros	gl			
4	MANO DE OBRA		gl			
5	GASTOS GENERALES					
	5.1	Capacitación	gl			
	5.2	Alojamiento y/o estadía	gl			
	5.3	Traslados	gl			
	5.4	Otros (andamios, baño químico,	gl			
		generador, etc.)				
	5.5	Garantías	gl			
	5.6	Gastos administrativos	gl			
6	FLETES					
	6.1	Transporte	gl			
	6.2	Otros (retiro de escombros, etc. Detallar)	gl			
7	OTROS		gl			

SUBTOTAL NETO	
IVA	
TOTAL	

ANEXO N° 4-B
OFERTA ECONÓMICA ITEMIZADA BLOQUE 1

Completar tabla de presupuesto según establecimiento

N°	Nombre proyecto	Valor neto	IVA	Total
1	Club Deportivo San Carlos de Aparición			
2	Junta de Vecinos Cerrillo II			
3	Club Deportivo Católica de Pullally			
4	Club Deportivo El Porvenir			
5	Estadio Club Deportivo San Francisco			
6	Club Deportivo Santa Clara de Colín			
7	Club Deportivo Estrella Independiente Esmeralda			
8	Club Deportivo Nacional La Higuerilla			
9	Club Deportivo Unión Libertad			
10	Club Deportivo Villa Los Robles			
11	Club Deportivo Santa Olga de los Guindos			
12	Asociación Deportiva de Futból de Molina			
13	Club Deportivo La Central Palquibudis			
14	Club Deportivo Sudamérica			
15	Club Deportivo San Gerardo			
16	Club Deportivo Juventud Batuco			
17	Club Deportivo Independiente Lo Figueroa			
18	Club Deportivo Santa Carmen			
19	Club Deportivo Unión Odessa			
20	Club Deportivo Obrero			

Valores en pesos (CLP).

_____
Nombre oferente o representante legal

_____
Firma oferente o representante legal

FECHA: _____

ANEXO N° 4-C
OFERTA ECONÓMICA ITEMIZADA BLOQUE 2

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO "FONDO DE ACCESO A LA ENERGÍA"

El oferente deberá completa el Itemizado económico por bloque de postulación.

BLOQUE 2						
ITEM			Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	Termosifón					
		Kit termosifón de 300 L	unidad			
		Kit termosifón de 150 L	unidad			
2	Sistema Auxiliar					
		Calefón solar 13 L, gabinete, ducto evacuación de gases.	Unidad			
3	INSTALACIONES					
	3.1	Retiro tuberías y equipos existentes	gl			
	3.2	Demoliciones y excavaciones	gl			
	3.3	Refuerzos techumbres	gl			
	3.4	Estructuras metálicas	gl			
	3.5	Pipping Red agua Caliente (tuberías, válvulas, terminales, uniones americanas, etc.)	gl			
	3.6	Pipping red agua fría (tuberías, válvulas, terminales, uniones americanas, etc.)	gl			
	3.7	Grifería	gl			
	3.8	Aislación red agua fría y caliente	gl			
	3.9	Insumos de ferretería (soportes, adhesivos, pernería, sellos, ductos, gabinete, etc).	Gl			
	3.10	Otros	gl			
4	MANO DE OBRA		gl			
5	GASTOS GENERALES					
	5.1	Capacitación	gl			
	5.2	Alojamiento y/o estadía	gl			
	5.3	Traslados	gl			
	5.4	Otros (andamios, baño químico,	gl			
		generador, etc.)				
	5.5	Garantías	gl			
	5.6	Gastos administrativos	gl			
6	FLETES					
	6.1	Transporte	gl			
	6.2	Otros (retiro de escombros, etc. Detallar)	gl			
7	OTROS		gl			

SUBTOTAL NETO	
IVA	
TOTAL	

ANEXO N° 4-C
OFERTA ECONÓMICA ITEMIZADA BLOQUE 2

Completar tabla de presupuesto según establecimiento

N°	Nombre proyecto	Valor neto	IVA	Total
1	Club Deportivo La Greda			
2	Junta de Vecinos 4 Paso Ancho			
3	Junta de Vecinos 18 Cancha Los Monteros			
4	Séptima Compañía de Bomberos de Temuco			
5	Junta de Vecinos El Liuco (Gorbea)			
6	Comunidad I. Mauricio Hueitra M.			
7	Escuela Rural Isla Huapi			
8	Cuartel de Bomberos de Puerto Fuy			
9	Junta de Vecinos Casablanca			
10	Comunidad Indígena de Caleta de Cóndor			
11	Junta de Vecinos Llanada Grande			
12	Club Deportivo Centinela			
13	Junta de Vecinos N° 12 Población Ampliación Victor Domingo Silva			

Valores en pesos (CLP).

_____
Nombre oferente o representante legal

_____
Firma oferente o representante legal

FECHA: _____

ANEXO Nº 5
RESUMEN DE EXPERIENCIA

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO "FONDO DE ACCESO A LA ENERGÍA"

Identificación mandante/cliente			
Empresa/nombre	Correo/fono contacto	Proyecto	Valor total

_____ _____

Nombre oferente o representante legal Firma oferente o representante legal

FECHA: _____

ANEXO Nº 6
CARTA DE REFERENCIA

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO "FONDO DE ACCESO A LA ENERGÍA"

Yo, _____, cédula nacional de identidad Nº _____, en representación de _____ (entidad mandante) declaro que la empresa/persona instaladora del sistema solar térmico _____ ejecutó satisfactoriamente el proyecto denominado _____ ubicado en la comuna de _____ conforme a los plazos y condiciones establecidas en el respectivo contrato.

Nombre proyecto	
Entidad mandante	
Costo	
Ubicación	
Fecha de ejecución	
Teléfono contacto	
Correo electrónico	
Descripción	

_____

Firma

FECHA: _____

ANEXO Nº 7
MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO "FONDO DE ACCESO A LA ENERGÍA"

	Detalle
Medidas de eficiencia energética	1.-
	2.-
	3.-
	4.-
	5.-
	6.-

_____ _____

Nombre oferente o representante legal

Firma oferente o representante legal

FECHA: _____

ANEXO Nº 8
CUMPLIMIENTO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO "FONDO DE ACCESO A LA ENERGÍA"

La siguiente tabla debe ser completada por el oferente para así evaluar que se cumplan las características exigidas en las Bases Técnicas. El oferente deberá escribir el nombre del archivo en donde es posible encontrar y verificar la característica específica. Los archivos para corroborar la información pueden ser los identificados en el **NUMERAL 10** de las Bases Técnicas.

Termosifón	**Evaluación**	**Nombre archivo propuesta**
Presurizado	Cumple / No cumple / No es verificable	
Circuito primario y de consumo independientes	Cumple / No cumple / No es verificable	
Circuito primario en acero inoxidable corrugado o cobre	Cumple / No cumple / No es verificable	
Ánodo de magnesio incorporado (1)	Cumple / No cumple / No es verificable	
Kit de uniones hidráulicas mecánicas de acople rápido (no soldadas)	Cumple / No cumple / No es verificable	
Garantía de mínimo 3 años	Cumple / No cumple / No es verificable	
Adjunta ficha técnica	Cumple / No cumple	
Adjunta certificado SEC	Cumple / No cumple	
Colectores		
Área apertura mayor a 1,9 m2	Cumple / No cumple / No es verificable	
Eficiencia Óptica mayor 70 %	Cumple / No cumple / No es verificable	
Coeficiente de pérdidas térmicas Inferior a 4,2 W/m^2K	Cumple / No cumple / No es verificable	
Temperatura estancamiento superior a 180 ºC e inferior a 240ºC	Cumple / No cumple / No es verificable	
Presión máxima de trabajo de al menos 6 bar	Cumple / No cumple / No es verificable	
Vidrio templado de espesor mínimo 3 mm	Cumple / No cumple / No es verificable	
Adjunta ficha técnica	Cumple / No cumple	

(1) Para acumuladores no inerciales.

Acumulador		
Ingreso agua fría al acumulador solar es la parte inferior	Cumple / No cumple / No es verificable	
Extracción de agua caliente del acumulador solar es zona superior	Cumple / No cumple / No es verificable	
Incluye válvula de alivio de presión	Cumple / No cumple / No es verificable	
Sistema de expansión incorporado al interior del acumulador	Cumple / No cumple / No es verificable	
Recubrimiento interior acumulador: acero inoxidable tipo 316 L, acero vitrificado o acero enlozado (2)	Cumple / No cumple / No es verificable	

Presión máxima admisible superior a 9 bar	Cumple / No cumple / No es verificable	
Espesor aislación mínimo 50 mm	Cumple / No cumple / No es verificable	
Adjunta ficha técnica	Cumple / No cumple	
Estructura metálica termosifón		
Estructura metálica prefabricada incluida en kit de fábrica del termosifón	Cumple / No cumple / No es verificable	
Calefón		
Compatible con sistemas solares	Cumple / No cumple / No es verificable	
Panel de control y funcionamiento autónomo (uso de pilas)	Cumple / No cumple / No es verificable	
Encendido automático (sin llama piloto)	Cumple / No cumple / No es verificable	
Modulación de llama y consumo de gas automático	Cumple / No cumple / No es verificable	
Suspensión funcionamiento por exceso de temperatura	Cumple / No cumple / No es verificable	
Garantía mínima 2 años	Cumple / No cumple / No es verificable	
Adjunta ficha técnica	Cumple / No cumple	
Fluido de trabajo		
Incluye descripción composición y características técnicas	Cumple / No cumple / No es verificable	
Incluye detalle de anticongelante a utilizar	Cumple / No cumple / No es verificable	
Anticongelante considerar las características especificadas en 4.6 de las Bases Técnicas	Cumple / No cumple / no es verificable	

(2) A excepción de acumuladores de inercia

Solución energética		
Considera válvulas termostáticas según caudal de uso	Cumple / No cumple / No es verificable	
Considera válvula de retención	Cumple / No cumple / No es verificable	
Considera válvula de seguridad presión	Cumple / No cumple / No es verificable	
Aislación térmica exterior con recubrimiento rígido o semirígido	Cumple / No cumple / No es verificable	
Grifería/duchas cromada	Cumple / No cumple / No es verificable	
Grifería/llaves cromada	Cumple / No cumple / No es verificable	
Redes hidráulicas PPR o cobre según Bases Técnicas	Cumple / No cumple / No es verificable	

ANEXO N° 9
DETALLE POR PROYECTO BLOQUE 1 (ZONA CENTRO)

1. Región del Maule

1.1. Club Deportivo Santa Clara de Colín (Comuna Maule)

Solución solar térmica	Cantidad
Termosifón 300 litros	1

Uso de agua caliente:

El club deportivo requiere agua caliente para las duchas de los camarines. En total son 8 duchas, solo habilitadas con agua fría.

Trabajos:

Suministro e instalación de sistema solar térmico, el cual puede estar instalado sobre la cubierta de techumbre o a nivel de piso. Para el caso de instalar en techumbre, se debe considerar instalar colector solar con una inclinación superior a 20°.

Se consulta por una nueva red de agua caliente y fría en PPR tipo tri-capa u otra de similares características técnicas, la cual puede instalar a la vista (no embutida) sobre muro, en este caso las redes deben estar guiada por soportes aptos para ambientes húmedos. La solución propuesta debe incluir para cada ducha monomando cromadas y los respectivos cabezales para uso de agua caliente.

El sistema solar térmico debe incluir válvula mezcladora termostática según el caudal máximo probable.

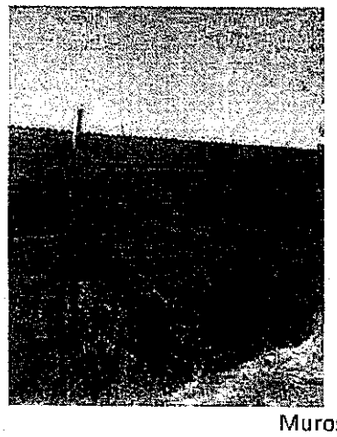



Muros exteriores y techumbre

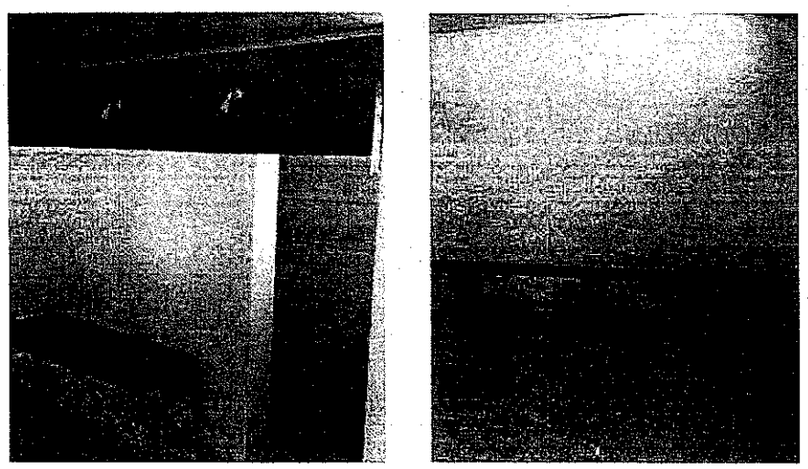

Vista interior camarines

2.2. Junta de Vecinos Cerrillos II (Comuna Cerrillos)

Solución solar térmica	Cantidad
Termosifón 150 litros	1
Calefón modulante	1

Uso de agua caliente:

La sede vecinal requiere de agua caliente para uso de duchas (2) y cocina (4 lavamanos y 2 lavaplatos).

Trabajos:

Suministro e instalación de sistema solar térmico, el cual puede estar instalado sobre la cubierta de techumbre coplanarmente a la caída de agua con orientación norte.

Se consulta por el suministro e instalación de un calefón modulante de tiro natural, incluyendo gabinete metálico ventilado con portacandado y candado, ductos de evacuación de gases.

Se consulta por una nueva red de agua caliente y fría en PPR tipo tri-capa u otra de similares características técnicas la cual puede ir a la vista. Para duchas se debe considerar llave monomando con sus respectivos cabezales aptos para uso de agua caliente, para lavaplatos incluir elementos necesarios para obtener uso de agua caliente (flexibles, combinación llave agua caliente y fría)

El sistema solar térmico debe incluir válvula mezcladora termostática según el caudal máximo probable.

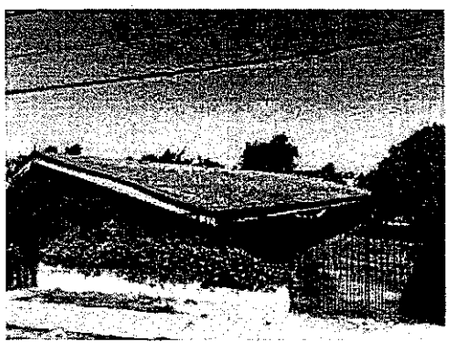

Vista exterior

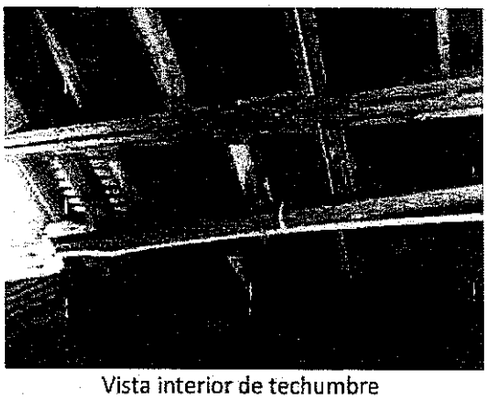

Vista interior de techumbre

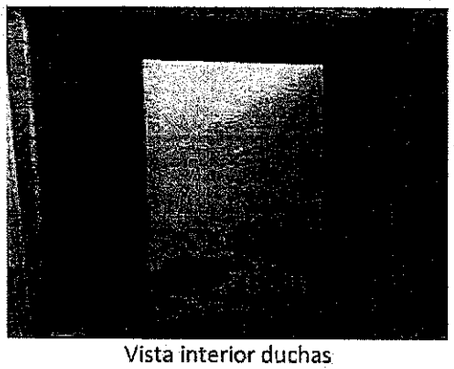

Vista interior duchas

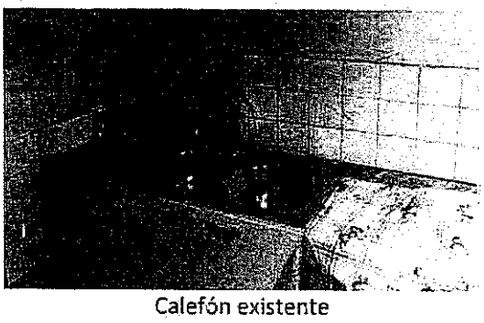

Calefón existente

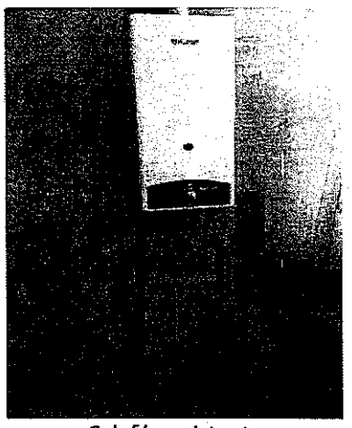

Calefón existente

3. Región de Valparaíso

3.1. Club Deportivo Católica de Pullally (Comuna La Ligua)

Solución solar térmica	Cantidad
Termosifón 300 litros	1

Uso de agua caliente:

El Club Deportivo requiere de agua caliente para uso de duchas (7 puntos).

Trabajos:

Suministro e instalación de sistema solar térmico, el cual puede estar instalado sobre la cubierta de techumbre coplanarmente a la caída de agua o a nivel de piso.

Se consulta por una nueva red de agua caliente y fría en PPR tipo tri-capa u otra de similares características técnicas la cual puede ir a la vista. Para duchas se debe considerar llave monomando con sus respectivos cabezales aptos para uso de agua caliente.

El sistema solar térmico debe incluir válvula mezcladora termostática según el caudal máximo probable.

II. **LLÁMESE** a licitación pública para la "Adquisición e Instalación de Sistemas Solares Térmicos para Establecimientos Públicos y Privados en el Marco del Concurso "Fondo de Acceso a la Energía", conforme a las condiciones y estipulaciones de las Bases y anexos que en este acto se aprueban.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE.

RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA

JFS/MMO/MEC/VSD/MAG/CGMR/JCM/MGP/SMR/BVF

Distribución:
- Gabinete del Subsecretario
- Unidad Jurídico Administrativa
- Departamento de Administración
- División de Acceso y Desarrollo Social.
- Archivo.